Bogotá D.C., 12 de junio de 2024

Señores
JUZGADO VEINTIUNO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE SANTIAGO DE CALI-VALLE DEL CAUCA
j21pmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia. Acción de Tutela No. 2024-00165. Accionante: MARÍA EUGENIA BOLAÑOS. Contra. BANCO GNB SUDAMERIS S.A. Asunto: CONTESTACIÓN.

Nos referimos al asunto de la referencia, mediante el cual ese Despacho pone en nuestro conocimiento el inicio de la Acción de Tutela instaurada por la señora MARÍA EUGENIA BOLAÑOS contra la entidad que represento.

Respecto de los elementos presentados por la Accionante dentro de la Tutela, el Banco GNB Sudameris S.A. se opone a la prosperidad de la presente acción de tutela en razón a que no ha dado lugar a violación a derecho fundamental alguno, por lo cual debe NEGARSE la presente acción.

I. VINCULOS DE LA ACCIONANTE CON EL BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

Al respecto, informamos al Despacho que el señor JAIME BERNARDO GÓMEZ AGUILAR (Q.E.P.D.), para el año 2020 se encontraba vinculado contractualmente con el Banco a través del crédito de libranza No. 106309268, adquirido en virtud del convenio existente con la pagaduría de COLPENSIONES.

De la misma manera, precisamos que de acuerdo con el Reglamento Crédito de Libranza adjunto, **Anexo 1,** para el otorgamiento de créditos es indispensable que los deudores contraten un seguro de vida con cualquier entidad aseguradora, con el fin de respaldar la obligación adquirida en caso de Incapacidad Total y/o Permanente o muerte. Para el presente caso se adquirió la póliza No. 994000000002, con la Aseguradora Solidaria de Colombia, según se observa en la copia de la Solicitud Individual para Seguro de Vida Grupo Deudores adjunta, **Anexo 2**, de la cual el Beneficiario es el Banco GNB Sudameris S.A., habiendo otorgado en su momento la entidad aseguradora los amparos que se indican en el Certificado de Coberturas emitido por la citada entidad, adjunto, **Anexo 3,** respaldo que actualmente se encuentra a cargo de la aseguradora Positiva Compañía de Seguros.

Es de precisar que, para la aprobación y desembolso del citado crédito fue necesaria la inclusión de un codeudor por cuanto el señor Gómez superaba la edad máxima de asegurabilidad prevista por la compañía aseguradora (hasta los 75 años más 364 días), siendo incluida la señora **María Eugenia Bolaños como asegurada y codeudora de la solicitud de crédito**, para lo cual estamos adjuntando copia de los documentos que amparan el mismo, **Anexo 4.**

Con base en lo anterior, informamos al Despacho que el crédito No. 106309268 objeto del presente trámite fue desembolsado el 18 de febrero de 2020 por un monto de $30.597.080,00 a un plazo de 126 meses con cuotas fijas mensuales de $491.343,00 cada una; pagadera la primera cuota el 10 de abril de 2020, para el cual se recibieron los pagos que se relacionan en el histórico adjunto, **Anexo 5**, siendo trasladada la obligación del señor Gómez (Q.E.P.D) a la señora María Eugenia en su calidad de codeudora de lo cual fue informada mediante comunicación de fecha 22 de diciembre de 2022 de la cual remitimos copia junto con el soporte de recibido, **Anexos 6 y 7**, enviada a la dirección notificada en los documentos suscritos para el crédito y que adjuntamos como **Anexo 1**.

No obstante lo anterior, y en razón a que posterior al fallecimiento del titular no se recibieron pagos, se generó el vencimiento del crédito, siendo ajustado operativamente lo cual consistió en otorgarle a la Accionante plazos adicionales para evitar mayores perjuicios por generación de intereses moratorios, acciones judiciales o de cobro y reportes con calificación de mayor riesgo que se pudieran generar ante las Centrales de Información Financiera, lo cual dio origen a la operación No. 106309268 bajo las condiciones financieras que detallamos a continuación:

CONDICIONES AJUSTE OPERATIVO	
No. Operación	106309268
Fecha ajuste	31/07/2023
Monto	$29.813.428,00
Valor cuota	$491.343,00
Primer vencimiento	10/09/2023
Estado	Vencida (cuota 10/06/2024)

Ahora bien, con relación a los descuentos que se encuentran operando en su asignación pensional con destino al pago del crédito No. 106309268, le confirmamos que estos fueron autorizados por la accionante en el documento "*Autorización de Descuento y Desembolso*", **Anexo 8**, en el cual indica según se transcribe:

> "***Declaración del Codeudor o Avalista***.
>
> *…En caso que se produzca el fallecimiento del Deudor Principal, como Codeudor autorizo expresa e irrevocablemente a esa Entidad para que de la sustitución pensional que me corresponda en mi calidad de cónyuge, sean efectuados los descuentos necesarios para cancelar el saldo total adeudado al Banco GNB Sudameris*".

Lo anterior, igualmente fue autorizado en la "*Planilla para Autorización de Descuentos a Mesadas Pensionales*" suscrita por la accionante y que adjuntamos mediante **Anexo 9**.

De acuerdo con lo anterior, informamos al Despacho que teniendo en cuenta el deber legal que le asiste a la Accionante como deudora actual de la obligación No. 106309268, informamos que la fecha se encuentra vencida presentado a la fecha dos (2) días de mora

correspondiente a la cuota prevista para el día 10/06/2024 por valor de $491.343,00, de acuerdo a la tabla de amortización adjunta como **Anexo 10.**

Por lo anteriormente expuesto, manifestamos al Despacho que el Banco no ha vulnerado ningún derecho fundamental de la Accionante, y debe tenerse en cuenta que el cumplimiento o no de las obligaciones derivadas del contrato de mutuo y del contrato de seguro no deben ser materia de pronunciamiento por parte del Señor Juez de Tutela pues carecen de relevancia constitucional, tal como se mencionará más adelante. Asimismo, aclaramos que la accionante sí tienen un vínculo comercial con el Banco, la cual es en su calidad de codeudora, teniendo la obligación de sufragar sus obligaciones.

II. IMPROCEDENCIA DE LA PRESENTE ACCION DE TUTELA POR CUANTO:

Ahora bien, aclarado lo anterior, y teniendo en cuenta que sí existe un vínculo entre la accionante y el Banco que obliga a la primera a realizar los pagos con ocasión al crédito contraído en la cual figura como codeudora, es necesario precisar que además de no existir vulneración a derecho fundamental alguno, la presente acción es improcedente por carecer de relevancia constitucional y por no reunir el requisito de subsidiariedad.

a. AUSENCIA DE RELEVANCIA CONSTITUCIONAL: LA PRESENTE ACCIÓN VENTILA UNA DISCUSIÓN DE TIPO CIVIL O COMERCIAL

Tal como puede evidenciarse de los hechos y pretensiones de la acción de tutela, la accionante manifiesta estar inconforme con los descuentos que se le realizan con ocasión a las deudas adquiridas en su contra y a favor del Banco. Véase, por ejemplo, que en la única pretensión de la accionante es la devolución de las cuotas descontadas por Colpensiones desde el mes de septiembre de 2023, y que Colpensiones cese los descuentos que está efectuando actualmente.

Como es lógico, la anterior pretensión, que se deriva de los hechos narrados por la accionante, no dan cuenta en ningún momento de la vulneración de derecho fundamental alguno por parte del Banco, sino de una pretensión de tipo pecuniario con relación a un contrato de mutuo celebrado entre las Partes. Esta situación deriva en una evidente ausencia de relevancia constitucional, pues con el amparo solicitado no se pretende la protección de un derecho fundamental, sino una indemnización y/o una la declaratoria de un incumplimiento contractual.

En este sentido, la Corte Constitucional en reiteradas ocasiones, siendo solo una de ellas la sentencia T-311 de 2021, ha reiterado el requisito de relevancia constitucional como requisito de procedibilidad de la acción, de la siguiente manera:

> *[E]l demandante alegó el desconocimiento de los derechos de acceso a la administración de justicia y el debido proceso, esa posible afectación no cumple la mencionada carga constitucional, teniendo en cuenta que (i) versa sobre un asunto meramente legal, con una connotación patrimonial privada; (ii) que busca convertir la acción de tutela en una instancia procesal adicional; y (iii) por lo tanto, no tiene*

una relación directa con la presunta vulneración del derecho al debido proceso u otro derecho fundamental del actor.

(…)

[E]l asunto de relevancia constitucional comporta tres finalidades: (i) preservar la competencia y la independencia de los jueces de las jurisdicciones diferentes a la constitucional y, por tanto, evitar que la acción de tutela se utilice para discutir asuntos de mera legalidad; (ii) restringir el ejercicio de la acción de tutela a cuestiones de relevancia constitucional que afecten los derechos fundamentales y, finalmente, (iii) impedir que la acción de tutela se convierta en una instancia o recurso adicional para controvertir las decisiones de los jueces.

En este sentido, al pretenderse mediante la acción constitucional una protección de connotación meramente patrimonial y privada, no es dable al juez en sede constitucional dar trámite a este tipo de actuaciones, debiendo declarar su improcedencia.

b. AUSENCIA DE SUBSIDAIRIEDAD: LA ACCIONANTE CUENTA CON OTRO MECANISMO LEGAL PARA EJERCER LA DEFENSA DE SUS DERECHOS E INTERESES

El Banco GNB Sudameris S.A. es una persona jurídica de derecho privado, que en su condición de intermediario financiero está sujeto en su actividad a lo dispuesto por el decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, régimen especial y de aplicación particular para las entidades financieras.

De conformidad con lo anterior, acorde a la ley 1328 de 2009 y la Circular Externa 029 de 2014 de Superintendencia Financiera de Colombia, antes Superintendencia Bancaria, existe un régimen especial para la atención de peticiones, quejas y reclamos por parte de las entidades bajo su vigilancia.

Conforme a lo anterior, existe en la actualidad un procedimiento administrativo, reglado y eficaz, actuación reglada por el numeral 11.4 del Capítulo II del Título IV de la Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera:

"11.4 Trámite de las quejas.

Una vez recibida la queja contra una entidad vigilada, la dependencia competente le dará el traslado correspondiente, indicando el sentido y los puntos concretos sobre los cuales debe versar la respuesta y señalando, igualmente, el plazo dentro del cual se debe dar respuesta a la petición.

Dentro del plazo fijado para cada trámite en particular, la entidad vigilada deberá responder directamente y por escrito al quejoso en la forma señalada en este numeral, suministrando la información y las explicaciones que juzgue pertinentes. De dicha comunicación se enviará una copia a la Superintendencia Financiera de Colombia, junto con los documentos que, como soporte, se hubieren entregado al

peticionario. Así mismo, deberá suministrar, a la Superintendencia Financiera de Colombia, las explicaciones que ésta le hubiere solicitado, sin perjuicio de las instrucciones y procedimientos específicos que, en ejercicio de sus facultades y para cada situación en particular, esta autoridad administrativa considere preciso aplicar en relación con la queja y la respuesta.

La respuesta de la entidad vigilada al quejoso, deberá ir fechada y con la dirección correcta. Además, deberá ser completa, clara, precisa y comprensible, contener la solución o aclaración de lo reclamado y los fundamentos legales, estatutarios o reglamentarios que soporten la posición de la entidad, junto con los documentos que, de acuerdo con las circunstancias, se estimen apropiados para respaldar las afirmaciones o conclusiones sostenidas por la institución.

El plazo a que se hace referencia en el presente numeral se entenderá incumplido o desatendido cuando quiera que la respuesta a la queja o a la solicitud de explicaciones se hubiere producido fuera del mismo, o se hubiere recibido incompleta, o cuando no hubiere sido recibida.

Cuando la queja sea presentada directamente a la entidad vigilada, ésta asumirá la responsabilidad de evacuarla en forma satisfactoria y de acuerdo con sus reglamentos internos. Sin embargo, la Superintendencia Financiera de Colombia se reserva el derecho de revisar la actuación de cualquier institución ante la cual se haya presentado una queja, y de constatar si la misma fue resuelta en cumplimiento de las normas que regulan su actividad y bajo la observancia de los principios de adecuada prestación del servicio y de información necesaria al usuario.

En caso de que la queja se formule verbalmente, se aplicará lo dispuesto en el numeral 3.5 del presente capítulo."

A la fecha, en consideración de la naturaleza de los hechos materia de reclamación, así como el régimen especial y particular que se tiene respecto del trámite de una queja de un cliente, se tiene que la Accionante cuenta con otro mecanismo reglado, distinto al de la Acción de Tutela para tramitar la queja a que haya lugar ante la autoridad de vigilancia y supervisión de las instituciones financieras.

<

En este sentido, la accionante no solo no acreditó haber efectuado una reclamación directa al Banco, sino que además cuenta con otros mecanismos para hacer valer sus derechos, si los considere violados, como consumidora financiera. En este sentido, no se acredita el carácter subsidiario de la acción pues la accionante cuenta con otros mecanismos ordinarios parar ejercer la defensa de sus derechos e intereses.

Finalmente, debe decirse que aún si la accionante considerare que la acción de tutela se interpone como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, tal situación jamás se acredito en el presente trámite, ni tampoco es deducible de la situación fáctica del presente caso. Por ello, la accionante no solo cuenta con mecanismos ordinarios para

defender sus derechos, sino que tampoco acreditó, ni se puede deducir, un perjuicio irremediable que se deba evitar con el uso de la presente acción.

III. SOLICITUD

En virtud de lo anterior, solicito amablemente a su honorable despacho:

PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la presente acción de tutela al no acreditarse los requisitos de subsidiariedad y relevancia constitucional de la presente acción:

SEGUNDO: En caso de que se considere que se cumplen con los requisitos de procedencia de la acción, **SE NIEGUE** el amparo constitucional por no existir vulneración a derecho fundamental alguno de la accionante.

IV. PRUEBAS

Adjunto al presente escrito los siguientes documentos, para que sean tenidos como pruebas:

1. Reglamento de crédito de libranza, **Anexo 1**.

2. Copia Solicitud Individual de seguro. **Anexo 2**.

3. Certificado de coberturas, **Anexo 3**.

4. Documentos que amparan el crédito de libranza No. No. 106309268, **Anexo 4**.

5. Histórico de pagos del crédito No. 106309268, **Anexo 5**.

6. Copia de la comunicación enviada por el Banco para notificar el traslado de la obligación a la Accionante de fecha 22 de diciembre de 2022 y acuse de recibido, **Anexos 6 y 7**.

7. Autorización de Descuento y Desembolso y Planilla para Autorización de Descuentos a Mesadas Pensionales, suscrita por la señora María Eugenia Bolaños, **Anexo 8 y 9.**

8. Tabla de Amortización No. 106309268. **Anexo 10.**

IV. NOTIFICACIONES

Informamos al Despacho que la dirección de notificaciones judiciales es Carrera 7 No. 75-85 y la dirección electrónica para notificaciones judiciales es jecortes@gnbsudameris.com.co

Del Señor Juez,

JOHANNA ANDREA ZORRO RODRÍGUEZ
C.C. No. 52.898.163 de Bogotá D.C.
T.P. No. 150.376 del C.S. de la j.
Apoderada General

REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL PRODUCTO FINANCIERO DE LIBRANZA

PRIMERA- OBJETO: El presente Reglamento (en adelante el Reglamento) contiene los términos y condiciones en los que EL BANCO GNB SUDAMERIS S.A. (adelante EL BANCO), proveerá o prestará a EL CLIENTE el producto de Crédito de Libranza, exclusivamente, que EL CLIENTE adquiera con EL BANCO (en adelante El Producto). La adquisición de El Producto se sujetará al cumplimiento de las condiciones particulares para la prestación efectiva de aquel, esto es, a la previa aprobación y posterior entrega del mismo. PARAGRAFO PRIMERO: El Reglamento se entenderá aceptado por EL CLIENTE con la adquisición y activación de El Producto y estará disponible para EL CLIENTE a su sola solicitud, a través de cualquiera de los canales de atención dispuestos por EL BANCO. Adicionalmente, el Reglamento se encuentra publicado en la página web de EL BANCO, de manera permanente para la consulta de EL CLIENTE. Por lo anterior, no se requiere la suscripción del Reglamento para su validez. PARÁGRAFO SEGUNDO: Este Reglamento aplica exclusivamente para el producto de Crédito de Libranza. En el evento en que EL CLIENTE requiera adquirir uno cualquiera de los siguientes productos, deberá informarlo a EL BANCO y proceder con la firma del "Contrato Para la Utilización de Productos y Servicios Financieros": Cuenta de Ahorros, Cuenta Corriente, Cartera, Libranzas, Tarjeta de Crédito Visa y/o MasterCard, Tarjeta Producto Agencias, Tarjeta Débito, Banca Virtual, CDT, CDAT, Operaciones en Moneda Extranjera, Fondos de Inversión Colectiva y aquellos que EL BANCO llegare a ofrecer no regulados por un Contrato o Reglamento especial.

SEGUNDA – DERECHOS Y RESPONSABILIDADES: La utilización de El Producto genera los siguientes derechos y responsabilidades:

1. DERECHOS DEL CLIENTE.

1.1. Recibir información cierta, suficiente, clara, oportuna y verificable respecto a las características, condiciones de uso, costos, comisiones, tasas y tarifas de El Producto, así como de sus derechos y obligaciones.

1.2. Recibir El Producto, con estándares de seguridad y calidad, de acuerdo con las condiciones ofrecidas.

1.3. Recibir información respecto del estado de El Producto.

1.4. Recibir las sumas de dinero a que haya lugar.

1.5. Reserva de la información suministrada a EL BANCO.

1.6. A que no se le exija el pago de las obligaciones antes del plazo pactado, salvo por el incumplimiento de cualquier disposición contractual o legal que dé lugar a ello.

1.7. Presentar de manera respetuosa consultas, peticiones, solicitudes, quejas o reclamos ante EL BANCO y/o el Defensor del Consumidor Financiero y/o la Superintendencia Financiera de Colombia y/o demás autoridades a que haya lugar.

1.8. Ser informado de manera previa de las modificaciones a éste Reglamento de los que es predicable que fueren factibles o procedentes, atendiendo el marco normativo específico de El Producto, las disposiciones generales contempladas en la ley, así como aquellas específicas contenidas en otras normas.

1.9. Solicitar la finalización o cierre de El Producto de los que es predicable este Reglamento, sin penalidad alguna y sin perjuicio de las obligaciones que deba cumplir en virtud de lo establecido en el presente Reglamento, en el evento de no ser informado de acuerdo con lo señalado en el ítem anterior.

1.10. Solicitar el respectivo paz y salvo de El Producto, cuando éste haya sido cancelado en su totalidad.

1.11. En caso de no ser aprobado El Producto, EL CLIENTE tiene la facultad de solicitar la devolución de los documentos aportados para la solicitud del producto, en un plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de la notificación referente a la negación del producto.

1.12. Los demás previstos en la Ley, los que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia y aquellos que se deriven de la naturaleza de El Producto.

2. DERECHOS DEL BANCO.

2.1. Verificar la información suministrada por EL CLIENTE reservándose el derecho a saldar o cancelar El Producto, cuando ésta no se pueda verificar, sea falsa o inexacta.

2.2. Recibir las sumas de dinero que se hagan exigibles.

2.3. Debitar de los depósitos de EL CLIENTE conforme a las autorizaciones que se indican en el "Anexo de Autorizaciones", del presente Reglamento.

2.4. Cobrar la sanción por el incumplimiento del plazo pactado entre las partes, de conformidad con la Ley 1555 de 2012, la norma que la modifique, reglamente o derogue.

2.5. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CLIENTE.

2.6. Reservarse el derecho de aprobación de El Producto que ofrezca.

2.7. Terminar o cancelar por disposición o decisión unilateral de EL BANCO sin penalidad alguna, cualquiera de los productos o servicios de los que es predicable el presente Reglamento y el Reglamento respectivo, en los casos previstos en la ley, y en los eventos consignados en la cláusula cuarta del presente documento.

2.8. Los demás previstos en la ley, los que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia y aquellos que se deriven de la naturaleza de El Producto que adquiera y del respectivo Reglamento.

3. RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE.

3.1. DE CONOCIMIENTO.

3.1.1. Informarse sobre las características, condiciones de uso y disposición de recursos, costos, comisiones, tasas y tarifas de El Producto.

3.1.2. Revisar el contenido de los extractos, informes de rendición de cuentas y demás comunicaciones que envíe EL BANCO e informarle a ésta las diferencias o inconformidades que encuentre en ellos, en los términos establecidos en este Reglamento.

3.2. DE SUMINISTRAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN PERSONAL.

3.2.1. Suministrar información cierta, suficiente, clara y oportuna, y cumplir con los requisitos exigidos para la adquisición de El Producto, así como hacer uso de el de acuerdo con este Reglamento.

3.2.2. Actualizar por lo menos una vez al año la información personal, comercial y financiera o antes del término aquí señalado cuando se presente cualquier modificación.

3.3. DE COOPERACIÓN.

3.3.1. Guardar la reserva de la información suministrada por EL BANCO, garantizar seguridad y confidencialidad en las transacciones que realice y abstenerse de acceder, intervenir en el funcionamiento, usar o disponer de los archivos, sistemas, programas, aplicaciones y/o cualquier otro elemento de carácter exclusivo, reservado o propio de EL BANCO.

3.3.2. Actuar con la debida diligencia y cumplir con las recomendaciones de seguridad establecidas por EL BANCO en este Reglamento, en la Red de Oficinas, a través de la Página Web o por cualquier otro canal, así como las establecidas por las autoridades que regulen la materia, para la utilización de El Producto o para las autorizaciones que otorgue a terceros para la realización de operaciones.

3.3.3. Informar a EL BANCO cualquier evento relacionado con fraudes y/o errores a través de los canales establecidos como: (i) La Línea Telelibranzas en los teléfonos 606 96 77 en Bogotá y 01 8000 91 96 89 en el resto del país. (ii) Los Sitios Web indicados en la cláusula sexta de este Reglamento o a través del link CONTÁCTENOS. (iii) La Red de Oficinas de EL BANCO a nivel nacional. Estos canales pueden ser objeto de modificación en cualquier momento, lo cual será informado a EL CLIENTE por el medio que considere idóneo.

3.4. EN LOS CONTRATOS Y EN LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES.

3.4.1. Diligenciar en forma correcta, clara y suficiente y sin dejar espacio entre los caracteres toda la información requerida para la realización de operaciones.

3.4.2. No ceder a terceros ni hacerse sustituir en los Contratos y servicios contratados con EL BANCO, sin autorización previa y escrita de EL BANCO.

3.4.3. Pagar las comisiones, tasas, tarifas y/o demás sumas de dinero que se causen por la realización de operaciones y/o solicitudes, en los términos y condiciones pactados El Producto, así como aquellas que se causen, por las gestiones y actuaciones de cobro extrajudicial y judicial que efectivamente realice EL BANCO por cualquier medio atendiendo la normativa vigente al respecto.

3.4.4. Suministrar los documentos e información veraz, necesaria y suficiente, por solicitud y a satisfacción de EL BANCO como soporte de las operaciones realizadas, dentro del plazo previsto en la solicitud de información enviada a EL CLIENTE.

3.5. DE CUSTODIA.

Verificar al momento de recibir por parte de EL BANCO y custodiar en debida forma, los documentos que le sean entregados por EL BANCO como soporte de las operaciones realizadas.

En el evento de cancelación y/o terminación de El Producto, devolver a EL BANCO los instrumentos entregados para la realización de operaciones.

3.6. DE PAGAR.

3.6.1. Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con EL BANCO, en las fechas y montos establecidos para las operaciones activas o de financiación, por concepto de cuotas, intereses, comisiones, seguros, sobregiros o cualquier otro concepto, ya sea que consten en pagarés, documentos o Contratos. El incumplimiento en el pago de sus obligaciones conllevará el bloqueo para la adquisición de nuevos productos con EL BANCO.

3.6.2. En el evento que por efecto de autorizaciones y compensaciones electrónicas, entre otras, EL CLIENTE llegare a disponer de saldos y/o cupos superiores a los autorizados por EL BANCO, se obligará previa solicitud de EL BANCO a la devolución inmediata de las sumas correspondientes, salvo que se haya pactado un plazo para el reintegro o EL BANCO haya concedido alguno, incluyendo los intereses, comisiones, impuestos y demás gastos que se generen hasta la fecha de reintegro. Las demás previstas en la Ley, las que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia y aquellas que se deriven de la naturaleza de El Producto que adquiera y del respectivo Reglamento.

4. DISPOSICIONES A CARGO DEL BANCO.

En virtud del presente Reglamento, que EL BANCO realizará las siguientes gestiones respecto del EL CLIENTE:

4.1. DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.

4.1.1. Entregar o poner a disposición de EL CLIENTE a través de la Página Web y la Red de Oficinas información suficiente, cierta, clara y oportuna referente a las características de El Producto, costos, comisiones, tasas, tarifas y condiciones de uso.

4.1.2. Capacitar a EL CLIENTE sobre El Producto y permitir su utilización siempre que se dé cumplimiento a los términos y condiciones previstos por EL BANCO.

4.1.3. Informar a EL CLIENTE las modificaciones del presente Reglamento, en los términos establecidos en el mismo y de manera previa mediante los extractos y/o a través de publicaciones en el Sitio Web de EL BANCO, atendiendo el marco normativo específico de El Producto, las disposiciones generales contempladas en la ley, así como aquellas específicas contenidas en otras normas.

4.1.4. Dar constancia del estado y/o las condiciones específicas de El Producto cuando EL CLIENTE lo solicite, salvo aquellos casos en los que EL BANCO se encuentre obligada a hacerlo sin necesidad de solicitud previa y dejar constancia de todas las operaciones que se realicen a través de los distintos canales de distribución.

4.1.5. Permitir la consulta gratuita del estado de sus productos al menos una vez al mes, por los canales y en los términos que se señalen en el presente Reglamento.

4.1.6. Suministrar anualmente un reporte a EL CLIENTE, informándole la suma total de todos los costos que ha pagado durante el año inmediatamente anterior, asociados a servicios, tales como cuotas de administración y manejo, tarifas por operaciones en Cajeros Automáticos, internet, consultas telefónicas y demás conceptos que determine la ley.

4.2. SEGURIDAD Y SERVICIO.

4.2.1. Permitir el acceso a El Producto previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos por EL BANCO, así como suministrar a EL CLIENTE los formatos que éste requiere para la utilización o permitir aquellos que haya aprobado EL BANCO.

4.2.2. Entregar las sumas de dinero que haya aprobado a EL CLIENTE previo cumplimiento de los requisitos establecidos por EL BANCO.

4.2.3. No exigir el pago de las obligaciones antes del plazo pactado, salvo que se presente cualquiera de las causales de resolución anticipada previstas en este documento, en cualquier otro que EL CLIENTE suscriba con EL BANCO o en la ley.

4.3. CONFIDENCIALIDAD.

Guardar la reserva de la información suministrada por EL CLIENTE y garantizar seguridad y confidencialidad en la realización de transacciones.

4.4. ATENCIÓN OPORTUNA.

4.4.1. Dar respuesta a las peticiones, quejas y reclamos de EL CLIENTE, en los plazos y condiciones establecidos en la Ley y demás normas aplicables.

4.4.2. Con ocasión de la solicitud de EL CLIENTE de terminación de los productos, entregar constancia en la que se advierta encontrarse a paz y salvo por todo concepto, siempre que proceda.

4.4.3. Dar cumplimiento a las órdenes de embargo o medidas cautelares que se reciban contra EL CLIENTE atendiendo las disposiciones contenidas en la ley, en especial los montos de inembargabilidad. Las demás previstas en la Ley que le sean atribuibles conforme a su actividad.

TERCERA – AUTORIZADOS: En el evento en que EL CLIENTE autorice a terceros para la realización de operaciones o para el manejo de El Producto, éstos deberán cumplir con los requisitos exigidos por EL BANCO. Los terceros autorizados para la realización de operaciones o para el manejo de El Producto serán designados por EL CLIENTE ante EL BANCO, deberán acatar el presente Reglamento y las recomendaciones de seguridad. Los requisitos exigidos a terceros para la realización de operaciones o el manejo de productos o servicios son indicados a EL CLIENTE cuando adquiere el producto y se encuentran permanentemente disponibles en la Página Web y en la Red de Oficinas.

CUARTA – VIGENCIA: Las condiciones establecidas en el presente Reglamento son de vigencia indefinida, la cual iniciará una vez EL CLIENTE haya adquirido El Producto, esto es, que EL BANCO se lo haya aprobado. Cuando se entreguen sumas de dinero para efectos de entenderse perfeccionada la contratación del producto, la vigencia del presente Reglamento iniciará a partir de la entrega efectiva del dinero. Sin perjuicio de lo anterior, las condiciones establecidas en el presente Reglamento quedarán sin efecto en los siguientes eventos: **1.**Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CLIENTE en virtud del presente Reglamento o las que se establezcan a cargo de EL BANCO y/o demás documentos que se suscriban. **2.** En el evento en que EL BANCO decida no aprobar más El Producto a EL CLIENTE o éste decida no solicitarlo o no continuar con su utilización. **3.** En virtud de disposición legal o por el incumplimiento de la normativa aplicable. **4.** Cuando se compruebe que EL CLIENTE ha utilizado El Producto para la preparación, realización o ejecución de hechos ilícitos o fraudulentos, o que EL CLIENTE, sus representantes o directores se encuentren incursos en cualquier tipo de investigación administrativa o penal relacionadas con el lavado de activos o financiación del terrorismo, o cualquier otra actividad delictiva conforme a lo establecido en el artículo 323 del Código Penal Colombiano tales como narcotráfico, terrorismo, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo, trata de personas, etc. o sea reportado en alguna de las listas inhibitorias o de mercado no objetivo o listas de alerta, expedidas por autoridades nacionales o extranjeras, y se afecte el desarrollo del producto y/o servicio. **5.**La muerte y/o liquidación de alguna de LAS PARTES que intervienen para la prestación de El Producto, según el caso; en caso de fallecimiento los poderes generales o especiales que se hayan otorgado dejarán de producir efectos jurídicos; se deberá informar por escrito a EL BANCO y adjuntar copia del registro civil de defunción y los depósitos que se encuentren a nombre de EL CLIENTE solo serán entregados a quienes de acuerdo con las disposiciones legales tengan la calidad de herederos o legatarios, previo el trámite del respectivo proceso de sucesión, judicial o notarial, salvo los eventos expresamente exceptuados de este requisito.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse cualquiera de los eventos de terminación, se procederá de la siguiente manera respecto de El Producto vigente o inactivo:

- ✓ El Producto vigente o inactivo se dará por terminado, para lo cual deberá mediar el respectivo aviso a EL CLIENTE. Por lo tanto, EL CLIENTE no podrá continuar con su utilización y se obliga conforme a este Reglamento, a devolver a EL BANCO los instrumentos entregados para la disposición de los recursos.
- ✓ EL BANCO reintegrará los depósitos y demás sumas de dinero a que tenga derecho EL CLIENTE en el momento de la terminación o en la fecha en que se hagan exigibles.
- ✓ EL CLIENTE pagará de inmediato a EL BANCO la totalidad de las sumas de dinero que adeude hasta la fecha, siempre que concurra una causal de aceleración del pago de acuerdo con lo establecido en los respectivos títulos de deuda que instrumenten la respectiva operación.

QUINTA – DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRODUCTO "CRÉDITO DE LIBRANZA"

EL CLIENTE en su calidad de beneficiario del crédito que se llegare a otorgar en su condición de empleado(a) o pensionado(a), se obliga a atender el crédito a través de la modalidad de libranza o descuento directo de nómina, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento y en las normas que regulan el crédito bajo la modalidad de libranza.

1.1. CONDICIONES GENERALES PARA ACCEDER AL CRÉDITO.

- ✓ Pertenecer a una Entidad que tenga suscrito un convenio o acuerdo de Libranza con el BANCO.
- ✓ Diligenciar los formatos necesarios para la solicitud y cumplir con los requisitos establecidos por el BANCO.
- ✓ Suministrar la información sobre obligaciones financieras vigentes.
- ✓ Cuando se requiera Codeudor o Avalista, éste debe pertenecer a la misma entidad y/o cumplir con las condiciones y requisitos establecidos para el deudor.
- ✓ Adquirir un Seguro de "Grupo Vida Deudores" cuyo valor asegurado corresponde al saldo pendiente del crédito a la fecha del siniestro, ajustándose a los requisitos contenidos en la póliza global. El valor de la póliza es cobrado en cuotas iguales, durante la vigencia del crédito.
- ✓ Previo a la solicitud, el Asesor Comercial brinda la capacitación necesaria sobre las características, plazos, requisitos, derechos, obligaciones, novedades y condiciones del crédito de Libranza, de manera que sea comprendida por el CLIENTE y le permita tomar decisiones para acceder al crédito y contar con el conocimiento adecuado sobre la operatividad y manejo del producto.

1.2. EJECUCIÓN DEL DESEMBOLSO.

El desembolso se realizará según las condiciones pactadas con el CLIENTE y podrá efectuarse a través de alguno de los siguientes medios:

- ✓ En efectivo en cualquier oficina de EL BANCO.
- ✓ Abono a Cuenta Corriente o de Ahorros del BANCO o transferencia electrónica a cuentas de otras entidades financieras inscritas ante el BANCO, a nombre del Cliente.
- ✓ Cheque de Gerencia a nombre del Cliente girado en cualquier oficina de EL BANCO.

- ✓ Pago o cancelación de obligaciones de Cartera o Tarjeta de Crédito de otras entidades mediante cheque de gerencia. En el evento en que no sea posible consignar el cheque por parte de EL BANCO por cualquier causa, éste hará entrega a EL CLIENTE del cheque para que se encargue del trámite de pago de la(s) obligación(es).
- ✓ Cancelación de la obligación vigente con el Banco GNB Sudameris S.A.

Cuando la transferencia electrónica a otras entidades financieras genere rechazo, El BANCO emite instrucción para entrega de los recursos a través de una Oficina de la Red Nacional del BANCO. Los cheques de gerencia girados a nombre de otras entidades financieras, son consignados por el BANCO, siempre y cuando las condiciones de la otra entidad lo permitan.

Los cheques de gerencia emitidos por el BANCO a nombre del CLIENTE, deben ser retirados personalmente presentando el documento de identificación. En caso de requerir el pago del cheque por ventanilla, éste genera el cobro del Gravamen a los Movimientos Financieros.

Cuando se presenten cheques de gerencia que no hayan sido reclamados por el CLIENTE después de transcurridos dos (2) meses luego de su emisión, el BANCO queda autorizado para efectuar el abono del valor correspondiente al saldo del crédito.

El BANCO genera los siguientes documentos en donde se informa al CLIENTE la manera en que se efectuó la operación del desembolso y las condiciones financieras del crédito (monto total, plazo, tasa de interés, entre otros):

- ✓ Aviso de Desembolso.
- ✓ Tabla de Amortización.

Cuando el desembolso se efectúa mediante cheque de gerencia el CLIENTE recibe estos soportes en la Red Nacional de Oficinas. Si el desembolso es a través de transferencia, lo puede solicitar en la Línea de Telelibranza en los teléfonos 6069697 en Bogotá y 01 8000 919689 en resto del país, sin ningún costo.

En caso de desistimiento del crédito, el CLIENTE debe informar al BANCO mediante comunicación escrita para detener el trámite, aviso que deberá recibirse por EL BANCO, previo al desembolso. Si la solicitud de desistimiento es posterior al desembolso, el CLIENTE debe realizar el retiro del dinero y el pago a la obligación. En todos los casos el CLIENTE debe cancelar las comisiones, seguros, impuestos e intereses causados desde la fecha de desembolso hasta la fecha de reintegro al BANCO.

Cuando el desembolso corresponda a la modalidad "Credilibranza Express" se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

Una vez recibida y analizada la operación, el BANCO procede con el desembolso y gira los cheques por las compras de cartera respectivas (otras entidades financieras y cooperativas).

Posteriormente, el BANCO envía a visación el crédito por el monto total y una vez aprobado por la Entidad Convenio procede con el desembolso, se cancela el Crediexpress y gira el saldo a favor del CLIENTE en cheque de gerencia o transferencia a través de ACH a la cuenta.

1.3. APLICACIÓN DE LOS PAGOS DEL CRÉDITO.

El CLIENTE autoriza el descuento por nómina mediante la firma de la Libranza a la respectiva Entidad con quien tiene el vínculo laboral. En el evento en que un determinado periodo no opere el descuento por nómina o no se realice el traslado de la totalidad de los recursos al BANCO, el CLIENTE debe efectuar el pago oportuno a través de la Red Nacional de Oficinas, en los Cajeros Automáticos de Servibanca, en las cuentas de recaudo nacional en otras entidades financieras autorizadas o en la Banca Virtual del BANCO para Clientes que tengan acceso a este canal, por ser titulares de otros productos. Así mismo, el BANCO podrá realizar el débito automático de cualquiera de las cuentas a nombre del CLIENTE en otras entidades financieras, previamente relacionadas por él en el formato de Libranza.

El CLIENTE puede realizar los pagos del crédito mediante efectivo, cheque local, cheque de gerencia o débito a cuenta del BANCO (Corriente o Ahorros). El pago de las cuotas en las fechas y valores establecidos evitan la generación de intereses moratorios, el ajuste operativo de la obligación, reportes negativos en Centrales de Información Financiera y ejecución de procesos de cobranza.

El BANCO genera un comprobante por cada pago efectuado por el CLIENTE, en donde se discriminan los rubros a los cuales fue aplicado. Así mismo, el Banco pone a disposición del CLIENTE, el extracto mensual con el detalle de los pagos realizados durante el último corte y la información de la próxima cuota a pagar; estos documentos pueden ser solicitados en cualquier Oficina de la Red Nacional o a través de la Línea Telelibranzas. En los eventos en que EL CLIENTE incurra en mora en el pago de sus obligaciones, EL BANCO remitirá una comunicación de cobro en lugar del extracto, en la cual se discriminarán las sumas y conceptos pendientes de pago.

Los pagos que EL CLIENTE realice a través de la red de oficinas, deberán ser realizados por él de manera personal, salvo que medie su autorización escrita mediante poder autenticado dirigido a EL BANCO para ser realizados por otra persona.

1.4. SANCIÓN POR PAGO ANTICIPADO.

La facultad del Banco de cobrar sanción por prepago se entenderá para todos los efectos en el marco de la Ley 1555 del 09 de Julio de 2012 o cualquier otra que la modifique, sustituya o derogue. El CLIENTE tiene la facultad de efectuar pagos anticipados en forma total o parcial, sin lugar a cobro por parte del BANCO de sanción alguna, con excepción de las obligaciones que individualmente o en forma conjunta superen los ochocientos ochenta (880) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, caso en el cual el BANCO podrá aceptar el prepago, quedando facultado para exigir el pago de una suma hasta un valor equivalente a los intereses del plazo faltante para la cancelación total del crédito.

1.5. NOVEDADES DE LA LIBRANZA.

1.5.1. AJUSTE OPERATIVO.

Es el proceso efectuado a operaciones que presentan vencimiento en el pago de las cuotas, las cuales no fueron descontadas por nómina ni pagadas por el CLIENTE y consiste en ampliar el plazo de la obligación para atender el saldo total de la misma de acuerdo con la capacidad de pago del CLIENTE en su nómina, manteniendo la tasa inicialmente pactada.
El Ajuste Operativo podrá ser efectuado una vez se verifique por parte del Banco el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) El BANCO notificará al CLIENTE por cualquiera de los canales habilitados el incumplimiento del pago, informándole la opción de atender las cuotas atrasadas del crédito y los costos asociados a la morosidad, o aceptar el Ajuste Operativo de la obligación.

b) Para el caso del Ajuste Operativo, el CLIENTE contará con un plazo máximo de ocho (8) días calendario para manifestar su voluntad, contados a partir de la fecha de la notificación. En caso de no recibir respuesta en el plazo indicado, se entenderá aceptado por el CLIENTE la aplicación del proceso del Ajuste Operativo.

El Ajuste Operativo no implica que el BANCO renuncie a los derechos y acciones que como acreedor le corresponden, si la obligación no es atendida oportunamente.

1.5.2. REESTRUCTURACIÓN.

Proceso que tiene por objeto modificar las condiciones originalmente pactadas, que permite al deudor la atención adecuada de su obligación, el cual genera una calificación de mayor riesgo para el CLIENTE afectando su perfil crediticio. Para efectos de realizar la restructuración, el CLIENTE debe presentar la documentación requerida por el BANCO para su trámite y aprobación.

1.5.3. REFINANCIACIÓN O RETANQUEO.

Es el procedimiento mediante el cual EL BANCO, a solicitud del CLIENTE, desembolsa dentro del cupo de crédito vigente del CLIENTE un monto requerido por éste de acuerdo con su capacidad de endeudamiento y sin necesidad de solicitar un nuevo cupo de crédito. Para la solicitud de este trámite, el CLIENTE debe cumplir con las siguientes condiciones:

- ✓ Estar al día en los pagos.
- ✓ Haber operado por lo menos la primera cuota por nómina.
- ✓ La diferencia entre el saldo del crédito vigente y el nuevo monto solicitado debe ser superior a $1.000.000.oo.

1.5.4. RETIRO DEL CLIENTE DE LA ENTIDAD CONVENIO.

En el evento de producirse el retiro del CLIENTE como empleado de la Empresa, cualquiera que sea la causa, dicha Entidad descontará de la liquidación (salario, prestaciones sociales, indemnizaciones, vacaciones, primas u otros) siempre que estos descuentos sean susceptibles de realizarse legalmente, o de las sumas resultantes a favor del empleado por cualquier otro concepto, el valor del saldo total de la obligación vigente, de acuerdo con las condiciones del convenio. En caso que dicho pago no cubra la totalidad de la deuda, el CLIENTE debe continuar efectuando los pagos mensualmente en cualquiera de las Oficinas del Banco a nivel nacional.

Si el CLIENTE no continúa atendiendo debidamente la obligación constituyéndose en mora, la empresa descontará al codeudor las cuotas restantes hasta el pago total de la obligación, de conformidad con la autorización contenida en la Libranza.

Cuando se presente cambio de entidad pagadora con la cual exista convenio vigente con el BANCO, el CLIENTE debe informar al BANCO para procesar la respectiva novedad y efectuar el pago de las cuotas mientras se regularice el descuento con la nueva empresa.

En los casos que el CLIENTE solicite dar continuidad a la Libranza con otro empleador con el cual el BANCO no tenga convenio o acuerdo suscrito, el BANCO evaluará la situación para determinar la viabilidad del descuento con la nueva entidad. En el evento que no sea viable el descuento con la nueva entidad, el CLIENTE debe seguir atendiendo debidamente la obligación a través de pagos en cualquiera de las Oficinas del Banco a nivel nacional o de los convenios establecidos para tal fin, sin perjuicio de la facultad que tiene el CLIENTE de pagar anticipadamente su obligación en los términos establecidos en la Ley.

1.6. DEVOLUCIONES A FAVOR DEL CLIENTE.

El BANCO efectúa devolución de dinero al CLIENTE en los siguientes eventos:

- ✓ Mayor valor al de la cuota vigente, girado por parte de la Entidad.
- ✓ Cuotas reportadas por parte de la Entidad para las obligaciones canceladas.
- ✓ Activación de descuento de nómina de forma simultánea con el pago por ventanilla.

La devolución del dinero al CLIENTE se puede efectuar emitiendo un cheque de gerencia, abono a cuenta del Banco GNB Sudameris S.A. o transferencia electrónica a cuenta de otra entidad financiera informada por el CLIENTE, los cuales no generan ningún costo adicional. En caso de requerir la devolución en cheque, su pago genera el cobro del Gravamen a los Movimientos Financieros.

1.7. INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE O MUERTE DEL CLIENTE.

En caso de presentarse incapacidad total o permanente o muerte de El CLIENTE, éste o la(s) persona(s) a las que les asista algún derecho, deben presentar al BANCO los documentos correspondientes, de acuerdo con las condiciones de la póliza, los cuales serán remitidos a la Aseguradora para su respectivo trámite, en donde será analizado para su pago u objeción. En caso de fallecimiento del CLIENTE y que el crédito esté avalado por su cónyuge, las cuotas pendientes por cancelar serán descontadas una vez surtido el trámite de sustitución pensional hasta la totalidad de la deuda, para lo cual el BANCO remitirá la novedad correspondiente.

1.8. CANCELACIÓN DEL CRÉDITO DE LIBRANZA.

Una vez el CLIENTE termine el pago de las cuotas del crédito, el BANCO envía a la Entidad una novedad de cancelación, de acuerdo con los cronogramas de nómina de cada convenio, para suspender los descuentos por nómina. El CLIENTE puede solicitar de manera personal en cualquier Oficina de la Red Nacional del BANCO, el Paz y Salvo de la deuda junto con la devolución del pagaré con sello de cancelado, siempre y cuando éste no se encuentre amparando otra obligación.

1.9. COSTOS ASOCIADOS.

Todos los costos, comisiones, tasas e impuestos asociados al Crédito de Libranza son informados en el Sitio Web, en la Red Nacional de Oficinas del BANCO y entregado al CLIENTE en el momento del otorgamiento del producto.

SEXTA - ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS: Teniendo en cuenta la obligación de EL BANCO de atender las peticiones, quejas y reclamos, EL CLIENTE podrá acudir a los siguientes medios: **a)** Red de Oficinas, **b)** Línea Telelibranzas 6 06 96 97 en Bogotá y 01 8000 91 96 89 en el resto del país. **c)** La Defensoría del Consumidor Financiero o el organismo que lo sustituya, cuya identificación y datos de contacto serán dados a conocer en el Sitio Web del Banco www.gnbsudameris.com.co. **d)** La Superintendencia Financiera de Colombia a través de medios, tales como la Página Web www.superfinanciera.gov.co o el correo electrónico super@superfinanciera.gov.co. Para Soporte y Servicio sobre Cajeros Automáticos Servibanca podrá acudir a la Línea Gratuita Nacional 01 800 01 111 45 o al Centro de Soporte 3501677 - 3444600 en Bogotá.

SÉPTIMA - FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: En caso de presentarse suspensión o interrupción en la prestación de los servicios por cierre o bloqueos de oficinas por huelga, conmoción civil, acciones de autoridad o de movimientos subversivos, fallas en el servicio de los Cajeros Automáticos en razón de la actividad de mantenimiento y/o suspensión del servicio por carencia de efectivo, fallas en el fluido eléctrico, fallas en los sistemas de comunicación o en los equipos de cómputo o similares que origine la caída del sistema en línea, EL BANCO realizará todos los actos

conducentes para el restablecimiento del servicio. Sin embargo, cualquiera de los hechos arriba relacionados, cuya ocurrencia EL BANCO no haya logrado evitar o cuyas consecuencias EL BANCO no haya logrado superar, por haber superado las previsiones normales, constituirá fuerza mayor o caso fortuito. EL BANCO será responsable por los hechos, actos delictivos o fraudes que se presenten en cualquier canal habilitado por ella para la realización de operaciones cuando se establezca la responsabilidad de EL BANCO y la existencia de culpa o dolo de los empleados de ésta.

OCTAVA – DISPOSICIONES FINALES: Lo no dispuesto en este Reglamento se regulará por lo contemplado en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las Circulares Básica Jurídica y Financiera y Contable de la Superintendencia Financiera de Colombia, el Código de Comercio y las demás disposiciones legales aplicables.

NOVENA – DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL BANCO ha puesto a disposición de EL CLIENTE a través de la Red de Oficinas y su Página Web (www.gnbsudameris.com.co) la siguiente información según corresponda a cada entidad: **1.** Información General de El Producto: **a)** Los mecanismos habilitados para la atención a EL CLIENTE. **b)** Los convenios de recaudo suscritos con entidades públicas y privadas. **c)** La información referente al Defensor del Consumidor Financiero. **d)** Proceso de cobranza. **e)** Seguro de Depósito FOGAFIN. **f)** Mecanismos y canales para la atención a personas con discapacidad y adultos mayores. **2.** Información Exclusiva del Producto y/o Servicio solicitado con ocasión a la aceptación de este Reglamento: **a)** Definición, beneficios, tasas y tarifas. **b)** Canales y medidas de seguridad para la realización de operaciones. **c)** Procedimientos para la apertura, funcionamiento, bloqueo, inactivación, reactivación y cancelación.

DECIMA – AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para dar tratamiento a sus datos personales, en los términos contenidos en la Ley 1581 de 2012, reglamentada mediante Decreto 1377 de 2013, a fin de que EL BANCO desarrolle sus funciones, autorizaciones, operaciones o atribuciones propias en desarrollo de su objeto social o el giro ordinario de sus negocios o funciones que le otorga la ley, en su condición, según el caso, de establecimiento bancario, sociedad fiduciaria, sociedad comisionista de bolsa o entidad administradora de sistemas de pago de bajo valor, respectivamente. En tal sentido, EL CLIENTE autoriza para que sus datos personales sean utilizados por EL BANCO en los términos legalmente autorizados, y a través de todas sus dependencias; dado lo anterior, EL BANCO mantendrá y manejará los datos personales del CLIENTE, especialmente para dar tratamiento, recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, actualizar, compartir y disponer de los datos suministrados e incorporados en distintas bases o bancos de datos, o en repositorios electrónicos de todo tipo con que cuenta EL BANCO. Esta información es y será utilizada para los fines antes indicados.

DECIMA PRIMERA – AUTORIZACIONES: EL CLIENTE otorga a EL BANCO las siguientes autorizaciones: **1.** Siempre que existan obligaciones vigentes adquiridas por EL CLIENTE directa o indirectamente, productos y/o servicios, a: Debitar de los depósitos a la vista que tenga EL CLIENTE en EL BANCO el monto correspondiente a la suma no cancelada en la fecha acordada, por concepto de: **a)** Los pagos ordinarios que EL CLIENTE adeude a EL BANCO en virtud del uso y goce del servicio adquirido o el valor que quede pendiente por pagar de éstos; **b)** El costo por concepto de expedición de certificados sobre el manejo o estado de El Producto; **c)** El costo o comisión generado por las operaciones que realice con El Producto adquirido; **d)** Pago total o parcial de las obligaciones adquiridas por EL CLIENTE directa o indirectamente, en el momento en que se hagan exigibles; **e)** El valor correspondiente a los gastos de cobranza jurídica y prejurídica y, **f)** Por los demás eventos previstos en la Ley. Lo anterior en virtud de la facultad legal que le asiste al Banco para compensar de los saldos que el CLIENTE tenga a su favor en El Producto, los valores necesarios para la debida atención de las obligaciones vencidas a cargo del CLIENTE. **2.** En los eventos en que sea necesario corregir errores, por operaciones devueltas, en caso de fraudes o por razones de seguridad, por hurto, robo o extravío de los instrumentos para la realización de operaciones, EL BANCO podrá debitar de la Cuenta de Ahorros y/o de la Cuenta Corriente, si fuere el caso y reversar la transacción, retener y reintegrar a su originador el monto del abono, así como bloquear la respectiva Cuenta, dando aviso al cliente de la situación presentada. **3.** Bloquear el respectivo producto y/o servicio en caso de fraudes o por razones de seguridad, por hurto, robo o extravío de los instrumentos para la realización de operaciones o por orden judicial o de autoridad competente. En el evento en que sea necesario corregir errores EL BANCO podrá reversar la transacción, retener y reintegrar a su originador el monto correspondiente. **4.** En caso de no ser aprobado el producto y/o servicio, autoriza a destruir los documentos aportados por EL CLIENTE, si éstos no son retirados dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de la comunicación referente a la negación del producto y/o servicio solicitado. **5.** En el evento en que El CLIENTE incumpla con el pago de sus obligaciones EL BANCO está facultado en los términos y condiciones de este Reglamento para dar aplicación al mecanismo más adecuado que permita el cumplimiento de las mismas. Por lo tanto, EL BANCO podrá, de conformidad con lo previsto en el Reglamento, previo aviso al CLIENTE, realizar el ajuste operativo, restructuración y/o refinanciación de las obligaciones. Lo anterior sin perjuicio de los derechos y acciones que como acreedor le corresponden a EL BANCO, en caso de incumplimiento de las obligaciones. Para el caso de la restructuración de las obligaciones, EL BANCO dará cumplimiento a lo establecido en las normas tanto internas como externas, sobre calificación de cartera, en virtud de las cuales es posible otorgar una calificación de mayor riesgo.

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT. 860.524.654-6

SOLICITUD INDIVIDUAL PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES

CLASE DE VINCULACIÓN	FECHA DE SOLICITUD (DÍA / MES / AÑO)	NÚMERO DE PÓLIZA
ASEGURADO [X]	14 / 01 / 2020	994000000002

DATOS DEL TOMADOR

TIPO DE DOCUMENTO	No.	RAZÓN SOCIAL
☐ CC ☐ CE ☒ NIT	860.050.750-1	BANCO GNB SUDAMERIS

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

TIPO DE DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
☒ CC ☐ CE ☐ TI No. 38940092	Bolaños		Maria	Eugenia

DIRECCIÓN DOMICILIO	TELÉFONO FIJO / CELULAR	CIUDAD / MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
Cra 18 oeste #7-52 Apt 202	3128502740	Cali	Valle

CORREO ELECTRÓNICO	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	DÍA	MES	AÑO	GÉNERO M	GÉNERO F	PESO	ESTATURA
	Cali	25	10	1956		X	58	1,58

OCUPACIÓN DETALLADA: ☐ Empleado ☐ Pensionado ☒ Ama de casa

EN CASO DE SER PENSIONADO, MARQUE TIPO: ☐ Por servicio ☐ Por edad ☐ Por sanidad ☐ Por invalidez ☐ Por sustitución

La prima mensual a cobrar se calcula aplicando la tasa mensual asignada a este Seguro por el valor asegurado. En caso de riesgos subestándar o agravados por salud, actividad o deportes, se aplicarán las respectivas extraprimas. El valor asegurado para cada deudor, será el saldo insoluto de la deuda reportada por el Tomador, incluyendo capital no pagado más los intereses corrientes y de mora, sobregiros y primas de seguro, y cualquier otra suma que se relacione con la misma operación de crédito. El valor máximo asegurado es el equivalente a $350.000.000, por deudor en una o varias operaciones de crédito. Los créditos que superen el monto antes mencionado serán objeto de un estudio por parte de Aseguradora Solidaria de Colombia.

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

¿Le han diagnosticado o tratado alguna de las siguientes enfermedades?	SI	NO	¿Le han diagnosticado o tratado alguna de las siguientes enfermedades?	SI	NO
Cancer		X	Taquicardias y/o arritmias, bloqueos cardiacos		X
Insuficiencia renal		X	Hipertensión arterial		X
Accidente cerebro vascular		X	Diabetes mellitus		X
Enfermedad coronaria, infarto agudo de miocardio, cirugía de corazón abierto, colocación de stent		X	Enfermedades mentales		X

¿Le han diagnosticado o tratado alguna enfermedad diferente a las indicadas en las preguntas anteriores? (Especifique): NO

¿Tiene limitación física o mental congénita o adquirida? (Especifique): NO

¿El cliente requiere remisión médica? ☐ SI ☒ NO

Si su respuesta es "Si", indique: ☐ Por edad y monto ☐ Por enfermedad declarada ☐ Por extraprima anterior

En caso de "No", indique: ☐ Cláusula hipertensión (Hasta 40 millones) ☐ Enfermedad con extraprima automática (hasta 60 millones) ☐ No declara ninguna enfermedad

BENEFICIARIOS DE LOS AMPAROS DE AUXILIO FUNERARIO Y RENTA DE LIBRE DESTINACIÓN POR FALLECIMIENTO

TIPO	No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	TELÉFONO	EDAD	AFINIDAD	% DESIG.
1.						
2.						

NOTA: La cobertura de los amparos contratados solo aplica para quien firme como solicitante.

CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN

Declaro que **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** me ha informado: **1)** Que el Aviso de Privacidad y el Manual de Tratamiento de Datos Personales se encuentran en la página web: https://www.aseguradorasolidaria.com.co; **2)** Que son facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos de niñas, niños, adolescentes y aquellas que versen sobre datos sensibles y en consecuencia no he sido obligado a responderlas; **3)** Que como titular de la información, me asisten los derechos previstos en las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012. En especial, me asiste el derecho a conocer, actualizar, rectificar, revocar y suspender las informaciones que se hayan recogido sobre mí.

Autorizo de manera previa, expresa e informada a **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y/o cualquier sociedad controlada, directamente o indirectamente, que tengan participación accionaria o sean asociados, domiciliadas en Colombia y/o en el exterior, terceros contratados por esta o a quien la represente, en adelante LA ASEGURADORA para:**

a) Recolectar, solicitar, consultar, verificar, almacenar, compartir, enviar, reportar, modificar, transferir, transmitir, actualizar, usar, grabar y conservar mis datos personales, financieros y crediticios, así como aquella información derivada de la relación contractual, siempre y cuando sea para las siguientes finalidades: **1)** Desarrollar las actividades propias del Contrato de Seguro; **2)** Ofrecer productos y servicios de LA ASEGURADORA, ser llamado para la realización de encuestas de satisfacción, confirmar la participación a eventos, y la realización de campañas promocionales de la **ASEGURADORA.**

b) Recolectar, solicitar, consultar, verificar, almacenar, compartir, enviar, reportar, modificar, actualizar, usar, grabar y conservar los datos personales de mis hijos menores de edad en mi calidad de su representante legal, siempre y cuando se cumpla con el interés prevalente del menor conforme al artículo 12 del decreto 1377 de 2013.

c) Recolectar, solicitar, consultar, verificar, almacenar, compartir, enviar, reportar, modificar, actualizar, usar, grabar y conservar mis datos personales sensibles incluyendo la Historia Clínica y datos sobre mi estado de salud, aún después de mi fallecimiento, entendiéndose la posibilidad de obtener copia de mi historia clínica, siempre y cuando se cumpla con lo previsto en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

d) Transmitir y transferir mis datos personales a terceros países siempre que se requiera cumplir las finalidades descritas o se encuentre estipulada por el artículo 26 de la ley 1581 de 2012.

DECLARACIONES - FIRMA Y HUELLA

Para efectos de la presente solicitud, declaro expresamente lo siguiente:

1. No poseo pólizas de seguro vigentes con extra primas.
2. No he sido rechazado por alguna Compañía Aseguradora en el momento de presentar una solicitud de seguro.
3. Tanto mi profesión u oficio declarados en la presente solicitud, son lícitas y las ejerzo dentro de los marcos legales y no practico deportes o aficiones que afecten mi integridad. Los dineros utilizados para pagar la prima de seguros no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
4. Las declaraciones contenidas en este documento son exactas, completas y verídicas en la forma que aparecen descritas, por lo tanto; la falsedad, omisión, error o reticencia en ellas tendrán las consecuencias estipuladas en los Artículos 1058 y 1158 del Código de Comercio, o en la cláusula de irreductibilidad de esta póliza.Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento a los 14 días del mes de Enero del año 2020 en la ciudad de Cali.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Firma Autorizada

FIRMA SOLICITANTE
C.C. 38940092

HUELLA ÍNDICE DERECHO

ASEGURADORA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
GERENCIA DE PROCESOS Y CALIDAD SOLICITUD INDIVIDUAL PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES SUDAMERIS FM-SUSV-63) V.6 01/03/2019
MORENO RAMIREZ IMPRESORES SAS - TEL: 338 0475 NIT 900.088.207-1

TEXTO INFORMATIVO DE LAS PRINCIPALES CONDICIONES DE LA PÓLIZA

1. VALOR ASEGURADO
El valor asegurado para cada deudor, será el saldo insoluto de la deuda reportada por el Tomador, incluyendo capital no pagado más los intereses corrientes y de mora, sobregiros y primas de seguro, y cualquier otra suma que se relacione con la misma operación de crédito.

El valor máximo asegurado es el equivalente a $350.000.000, por deudor en una o varias operaciones de crédito. Los créditos que superen el monto antes mencionado serán objeto de un estudio por parte de la Aseguradora seleccionada.

2. COBERTURAS BÁSICAS
-Muerte por cualquier causa no excluida, incluyendo suicidio, homicidio y SIDA No preexistente, desde el primer día de inicio de vigencia del seguro para cada deudor.

-Incapacidad total y permanente, incluyendo la tentativa de homicidio y las lesiones por intento de suicidio.

-Auxilio funerario, por un monto de un millón de pesos ($1'000.000) por deudor, sin cobro de prima adicional.

-Renta por muerte y/o incapacidad total permanente, por un monto de trescientos mil pesos ($300.000) durante máximo 6 meses.

-En los casos en que el titular de la deuda sea rechazado y el codeudor sea quien realice el trámite del seguro, en caso de ser aceptado, este último será quien ostente la calidad de asegurado y quien tendrá las coberturas del seguro.

NOTA: El amparo de incapacidad total y permanente y el auxilio de libre destinación por incapacidad total y permanente, no aplicarán si al momento de la valoración médica no fueron otorgados por la compañía de seguros.

3. DEFINICIÓN DE COBERTURAS

3.1 AMPARO BÁSICO DE MUERTE
La Aseguradora, se compromete a pagar la correspondiente suma asegurada al fallecimiento de cualquiera de las personas amparadas en la póliza, bajo las condiciones generales y particulares de la misma. Se incluye Suicidio, Homicidio, Terrorismo (siempre que el deudor asegurado no participe en estos actos terroristas) y SIDA (siempre que no sea preexistente), desde el inicio de vigencia del seguro para cada deudor.
Nota: Este amparo se extiende a cubrir la muerte presunta por desaparecimiento conforme a la definición de la Ley colombiana, es decir, siempre que medie fallo o sentencia por autoridad competente.

EXCLUSIONES
Enfermedad o accidente preexistente al ingreso del asegurado a la póliza, que no haya sido declarada ni aceptada previamente por la Aseguradora.

3.2 AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE
Para todos los efectos del presente amparo se entiende por incapacidad total y permanente aquella incapacidad sufrida por el asegurado, que se produzca como consecuencia de lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan a la persona desempeñar totalmente su profesión u oficio habitual, siempre que dicha incapacidad haya existido por un período continuo no menor de ciento veinte (120) días, no haya sido provocada por el asegurado, y haya sido calificada con una pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%.

Se ampara la incapacidad total y permanente, cuando ésta, así como el evento que da origen a la misma, se produzca dentro de la vigencia de este amparo. De la misma forma, se amparan únicamente aquellos casos de incapacidad total y permanente cuya fecha de estructuración se encuentre dentro de la vigencia de la póliza. Las incapacidades producidas por enfermedades o patologías preexistentes solo podrán tener cobertura cuando estas sean manifestadas expresamente por el asegurado en la Declaración de Asegurabilidad, La incapacidad total y permanente deberá ser certificada por los entes autorizados en el Sistema General de Seguridad Social vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación (EPS, ARL, AFP, Junta Regional o Junta Nacional de calificación de invalidez) o mediante Acta de Junta Médica Laboral, Militar y/o de Policía.

Sin perjuicio de cualquier otra causa de incapacidad total y permanente, se considera como tal:

a)La pérdida total e irrecuperable de la visión en ambos ojos, no preexistente.

b)La amputación traumática o quirúrgica de ambas manos, a nivel de la articulación radiocarpiana o por encima de ella.

c)La amputación traumática o quirúrgica de ambos pies, a nivel de la articulación tibiotarsiana o por encima de ella.

d)La amputación traumática o quirúrgica de toda una mano y de todo un pie, a nivel de las articulaciones ya definidas.

Se entiende como fecha del siniestro la fecha en que de acuerdo con el dictamen de calificación ejecutoriado se haya estructurado la pérdida de capacidad laboral definida.

PARÁGRAFO: La indemnización por el amparo de Incapacidad Total y Permanente no es acumulable al amparo de Muerte, y por lo tanto, una vez pagada la indemnización por dicha incapacidad, la Aseguradora quedará libre de toda responsabilidad en lo que se refiere al seguro de Vida Grupo Deudores para el asegurado incapacitado.

EXCLUSIONES
Enfermedad o accidente preexistente al ingreso del asegurado a la póliza, que no haya sido declarada ni aceptada previamente por la Aseguradora.

3.3 AMPARO DE AUXILIO FUNERARIO
La Aseguradora indemnizará la suma de $1.000.000 por fallecimiento de cualquiera de los deudores que formen parte del grupo asegurado, como un auxilio por concepto de servicios funerarios. El valor se pagará a los beneficiarios nombrados por el asegurado, o en su defecto, a los beneficiarios de ley.Este valor corresponde a una suma única a indemnizar, independientemente del número de obligaciones que tenga el deudor asegurado.

EXCLUSIONES
Enfermedad o accidente preexistente al ingreso del asegurado a la póliza, que no haya sido declarada ni aceptada previamente por la Aseguradora.

3.4 AMPARO DE RENTA DE LIBRE DESTINACIÓN POR MUERTE Y/O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE
En caso de Fallecimiento o de Incapacidad Total y Permanente del deudor asegurado, la Aseguradora reconocerá una suma mensual de $300.000 durante máximo seis (6) meses. Este beneficio, se otorga siempre y cuando haya lugar a la indemnización por la cobertura Básica o el anexo de Incapacidad Total Permanente.El valor total definido para este amparo corresponde a una suma única a indemnizar, independientemente del número de obligaciones que tenga el deudor asegurado.

EXCLUSIONES
Enfermedad o accidente preexistente al ingreso del asegurado a la póliza, que no haya sido declarada ni aceptada previamente por la Aseguradora.

4. LÍMITES DE EDAD

4.1 AMPARO BASICO DE MUERTE, AUXILIO FUNERARIO Y RENTA
Mínimo para ingresar18 años Máximo para Ingresar 75 años + 364 días Máximo de permanencia Hasta la cancelación de la deuda, siempre que la póliza esté vigente con la Aseguradora

4.2 AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y RENTA
Mínimo para ingresar18 años Máximo para Ingresar75 años + 364 días Máximo de permanencia Hasta la cancelación de la deuda, siempre que la póliza esté vigente con la Aseguradora

NOTA: Las condiciones particulares del negocio pueden ser consultadas en la página de la Compañía www.solidaria.com.co

CERTIFICACIÓN DE CONDICIONES DEL SEGURO
VIDA GRUPO DEUDORES – CRÉDITOS DE LIBRANZA
BANCO GNB SUDAMERIS

El Banco GNB SUDAMERIS figura como tomador y beneficiario de la póliza de vida grupo deudores No 994000000002 con los amparos y exclusiones que se relacionan a continuación: (Extracto de las condiciones generales y particulares del contrato de seguro vigencia agosto 01 de 2020 a septiembre 30 de 2020).

I. COBERTURAS:

1. Muerte por cualquier causa no excluida, incluyendo suicidio, homicidio y SIDA No preexistente desde el primer día de inicio de vigencia del seguro para cada deudor.

2. Incapacidad total y permanente, incluyendo la tentativa de homicidio y las lesiones por intento de suicidio.

3. Auxilio funerario.

4. Renta por muerte y/o incapacidad total permanente.

1. AMPARO BÁSICO DE MUERTE:

La Aseguradora se compromete a pagar la correspondiente suma asegurada al fallecimiento de cualquiera de las personas amparadas en la póliza, bajo las condiciones generales y particulares de la misma. Se incluye Suicidio, Homicidio, Terrorismo (siempre que el deudor asegurado no participe en estos actos terroristas) y SIDA (siempre que no sea preexistente), desde el inicio de vigencia del seguro para cada deudor.
Nota: Este amparo se extiende a cubrir la muerte presunta por desaparecimiento conforme a la definición de la Ley colombiana, es decir, siempre que medie fallo o sentencia por autoridad competente.

EXCLUSIONES:

Enfermedad o accidente preexistente al ingreso del asegurado a la póliza, que no haya sido declarada ni aceptada previamente por la Aseguradora.

2. AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:

Para todos los efectos del presente amparo se entiende por incapacidad total y permanente aquella incapacidad sufrida por el asegurado, que se produzca como consecuencia de lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan a la persona desempeñar totalmente su profesión u oficio habitual, siempre que dicha incapacidad haya existido por un periodo continuo no menor de ciento veinte (120) días, no haya sido provocada por el asegurado, y haya sido calificada con una pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%.

Se ampara la incapacidad total y permanente, cuando esta, así como el evento que da origen a la misma, se produzca dentro de la vigencia de este amparo. De la misma forma, se amparan únicamente aquellos casos de incapacidad total y permanente cuya fecha de estructuración se encuentre dentro de la vigencia de la póliza. Las incapacidades producidas por enfermedades o patologías preexistentes solo podrán tener cobertura cuando estas sean manifestadas expresamente por el asegurado en la Declaración de Asegurabilidad, la incapacidad total y

permanente deberá ser certificada por los entes autorizados en el Sistema General de Seguridad Social vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación (EPS, ARL, AFP, Junta Regional o Junta Nacional de calificación de invalidez) o mediante Acta de Junta Medica Laboral, Militar y/o de Policía.

Sin perjuicio de cualquier otra causa de incapacidad total y permanente, se considera como tal:

a) La pérdida total e irrecuperable de la visión en ambos ojos, no preexistente.

b) La amputación traumática o quirúrgica de ambas manos, a nivel de la articulación radio carpiana o por encima de ella.

c) La amputación traumática o quirúrgica de ambos pies, a nivel de la articulación tibiotarsiana o por encima de ella.

d) La amputación traumática o quirúrgica de toda una mano y de todo un pie, a nivel de las articulaciones ya definidas.

Se entiende como fecha del siniestro la fecha en que de acuerdo con el dictamen de calificación ejecutoriado se haya estructurado la pérdida de capacidad laboral definida.

PARAGRAFO: La indemnización por el amparo de Incapacidad Total y Permanente no es acumulable al amparo de Muerte, y, por lo tanto, una vez pagada la indemnización por dicha incapacidad, la Aseguradora quedara libre de toda responsabilidad en lo que se refiere al seguro de Vida Grupo Deudores para el asegurado incapacitado.

EXCLUSIONES:

Enfermedad o accidente preexistente al ingreso del asegurado a la póliza, que no haya sido declarada ni aceptada previamente por la Aseguradora.

3. AMPARO ADICIONAL DE AUXILIO FUNERARIO:

La Aseguradora indemnizará la suma de $1.000.000 por fallecimiento de cualquiera de los deudores que formen parte del grupo asegurado, como un auxilio por concepto de servicios funerarios. El valor se pagará a los beneficiarios nombrados por el asegurado, o en su defecto, a los beneficiarios de ley. Este beneficio, se otorga siempre y cuando haya lugar a la indemnización por el amparo básico de muerte.

El valor total definido para este amparo adicional corresponde a una suma única a indemnizar, independiente del número de obligaciones que tenga el deudor asegurado.

EXCLUSIONES:

Enfermedad o accidente preexistente al ingreso del asegurado a la póliza, que no haya sido declarada ni aceptada previamente por la Aseguradora.

4. AMPARO ADICIONAL DE RENTA DE LIBRE DESTINACION POR MUERTE Y/O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:

En caso de Fallecimiento o de Incapacidad Total y Permanente del deudor asegurado, la Aseguradora reconocerá una suma mensual de $300.000 durante máximo seis (6) meses.
Este beneficio, se otorga siempre y cuando haya lugar a la indemnización por la cobertura Básica o el anexo de Incapacidad Total Permanente.

El valor total definido para este amparo adicional corresponde a una suma única a indemnizar. Independiente del número de obligaciones que tenga el deudor asegurado.

EXCLUSIONES:

Enfermedad o accidente preexistente al ingreso del asegurado a la póliza, que no haya sido declarada ni aceptada previamente por la Aseguradora.

NOTA: El amparo de incapacidad total y permanente, como el auxilio de renta y libre destinación por incapacidad total y permanente, no aplicarán si al momento de la valoración médica el amparo no fue otorgado por la compañía de seguros.

II. INICIO Y DURACION DE LA COBERTURA INDIVIDUAL:

La cobertura individual del seguro inicia desde la fecha de desembolso, siempre y cuando el solicitante haya cumplido previamente con los requisitos de asegurabilidad y estará vigente hasta la terminación del plazo del crédito o hasta el pago de la totalidad de la deuda a cargo del deudor, incluyendo los procesos judiciales para su cobro, siempre que la póliza este vigente con la Aseguradora.

Lo dispuesto anteriormente opera siempre y cuando el solicitante del crédito haya cumplido previamente con los requisitos de asegurabilidad establecidos en la presente propuesta y medie aprobación formal de la Aseguradora en los casos que no encajen en lo establecido en la cláusula de amparo automático.

En constancia, se firma el día 01 de agosto de 2020.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIAS Y BENEFICIOS DEL SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES – CRÉDITOS DE LIBRANZA BANCO GNB SUDAMERIS

VIGENTE HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

I. CONVENIO ESPECIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA PARA LOS ASEGURADOS:

En caso de fallecimiento del (los) asegurado(s), la Aseguradora pone a disposición de los beneficiarios de una ayuda inmediata, en forma de prestación de servicios de asistencia jurídica, bajo la modalidad de consultoría, en forma verbal a través de una línea telefónica dedicada o en forma presencial, en caso de muerte accidental o natural.

Al adquirir este producto el asegurado tiene la tranquilidad de saber que cuenta con un servicio de asistencia jurídica de primera calidad, mediante el cual tiene acceso a un abogado especializado que atenderá de manera ágil y oportuna sus inquietudes o consultas legales.

COBERTURAS: Las coberturas de asistencia jurídica se presentarán de acuerdo con las condiciones que se establecen a continuación:

- Orientación Jurídica Telefónica: En caso de fallecimiento de (los) asegurado(s), la Aseguradora realizará mediante una teleconferencia telefónica, una orientación jurídica en aspectos relativos a derecho civil y de familia, derecho penal, derecho administrativo y tributario, derecho mercantil, comercial derecho policivo y laboral, cuando el afiliado requiera adelantar una consulta en tales aspectos.

- Emisión de conceptos jurídicos: Previo análisis de la información aportada por el beneficiario y la evaluación de las inquietudes planteadas por el mismo, se emitirán un concepto jurídico en aspectos relativos a derecho civil y de familia, derecho penal, derecho administrativo y tributario, derecho mercantil, comercial derecho policivo y laboral.

- Asistencia jurídica preliminar: En caso de muerte natural o accidental la Aseguradora pondrá a disposición del grupo familiar asegurado, un abogado para que asesore de manera presencial en todos los trámites judiciales y administrativos previos que se requieran para adelantar la inhumación o la cremación del beneficiario fallecido.

- Documentos: En el evento de fallecimiento del asegurado, la Aseguradora proporcionará a solicitud de los beneficiarios, los recursos necesarios para adelantar las diligencias notariales y de registro que se requiera para la tramitación del reclamo. Esta cobertura tiene un límite de un SMMLV, que incluye los servicios de tramitador, fotocopias y autenticación.

PARAGRAFO 1. De cualquier manera, se deja expresa constancia que los servicios ofrecidos son de medio y no de resultado.

II. ASISTENCIAS COMPLEMENTARIAS SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL:

ASISTENCIA NUTRICIONAL TELEFÓNICA: A solicitud del ASEGURADO se pondrá en contacto con un nutricionista de manera telefónica para orientar al cliente sobre alternativas alimentarias por condiciones bien sea de salud o médicas. Este servicio se prestará con un límite

de 3 eventos al año.

MANEJO DE AGENDA (CITAS MEDICAS Y MEDICAMENTOS): A solicitud del ASEGURADO y/o BENEFICIARIO, se coordinará cualquier cita médica que solicite el ASEGURADO. Estos servicios serán proporcionados sin límite de eventos al año.

ORIENTACIÓN TELEFÓNICA TECNOLÓGICA: En caso de presentarse una falla en el computador, ya sea configuración de periféricos y su instalación, instalación de anti spyware (ad ware), Instalación de anti virus y filtrado de contenidos, Instalación y configuración de SO y diagnóstico y asesoramiento en problemas del PC, el ASEGURADO tendrá acceso al técnico en línea, quien recibirá la llamada y realizará preguntas de diagnóstico para intentar solucionar o establecer vía telefónica el problema que aqueja al ASEGURADO. Este servicio se prestará con un límite de 3 eventos al año.

REFERENCIA DE MÉDICOS ESPECIALISTAS: Por solicitud del ASEGURADO, dará referencia de médicos especialistas a nivel nacional. Este servicio se prestará sin límite de eventos al año.

REFERENCIA SOBRE PLANES DE VIAJES: Por solicitud del ASEGURADO, dará referencia sobre las mejores alternativas de viajes. Este servicio se prestará sin límite de eventos al año.

REFERENCIA DE CURSOS / TALLERES: Por solicitud del ASEGURADO, dará referencia sobre cursos que existan disponibles para el adulto mayor. Este servicio se prestará sin límite de eventos al año

Para acceder a estas asistencias los clientes del banco asegurados deberán comunicarse al teléfono (1) 589 7432 en la ciudad de Bogotá.

PARAGRAFO 1. De cualquier manera, se deja expresa constancia que los servicios ofrecidos son de medio y no de resultado.

En constancia, se firma el día el 01 de agosto de 2020.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

SOLICITUD DE LIBRANZA LIBRE INVERSIÓN

BANCO GNB SUDAMERIS
NIT.860.050.750-1

Fecha 2020 (Año) 01 (Mes) 14 (Día) No. SOLICITUD 11061

☐ Deudor ☐ Codeudor ☒ Avalista Monto Solicitado $ 30597080 Plazo (Meses) 126 Tasa EA 14,03

Monto Solicitado Compra Cartera $ 5768434 Plazo Compra Cartera (Meses) 126 Tasa Compra Cartera EA 14,03

Datos Generales

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
Bolaños	NA	María	Eugenia

Doc. de Identidad	Número de Documento	Ciudad de Nacimiento	Fecha de Nacimiento (Año / Mes / Día)	Nacionalidad
☒ CC ☐ CE	38940092	Cali	1956 / 10 / 25	Colombiana

Teléfono	Celular	Correo Electrónico
8923841	3128502740	NA

Dirección de Residencia	Barrio	Ciudad/Departamento
Cra 18 oeste # 7-52 Apt 202	Nacional	Cali / Valle

Actividad Laboral

Ocupación u Oficio ☐ Empleado ☐ Pensionado / Jubilado ☒ Ama de Casa

Tipo de Contrato ☐ Carrera Administrativa ☐ Empleado Oficial ☐ Libre Nombramiento y Remoción ☐ Provisional ☐ Propiedad ☐ Termino Indefinido ☐ Término Fijo Cantidad Renovaciones NA

Nombre de la Empresa donde Trabaja	Cargo	Teléfono Trabajo
NA	NA	NA

Ciudad Trabajo	Dirección Trabajo
NA	NA

Información Financiera

Ingresos Mensuales		Egresos Mensuales			
Sueldo	$ 1127837	Deducciones por Nómina	$ 1	Total Activos	$ 300 000 000
Otros Ingresos (**)	$ 0	Otros Egresos (**)	$ 0	Total Pasivos	$ 20 400 000
Total Ingresos	$ 1127837	Total Egresos	$ 1		
(**) Detalle	NA	(**) Detalle	NA		

Verificar Informacion de ingresos y egresos, con base en el certificado laboral y/o soporte de ingresos, adjunto.

Referencias (Personas que no vivan con usted)

Familiar

Nombres y Apellidos	Parentesco	Ciudad/Departamento
Mary Johana Tomes Bolaños	Hija	Cali / Valle

Dirección	Teléfonos
(Cra) Clle 2B No 12-35	3162597811

Espacio Exclusivo Para la Fuerza de Ventas - Banco GNB Sudameris

El Cliente es:

1. Persona o Familiar de una Persona Políticamente Expuesta? ☐ Si ☒ No
2. Persona o Familiar de una Persona que goza de reconocimiento público? ☐ Si ☒ No
3. Persona o Familiar de una Persona que es representante legal de una organización internacional? ☐ Si ☒ No
4. PEP ☐ Si ☒ No En caso afirmativo seleccione ☐ Directo ☐ Indirecto
5. Es exintegrante de las FARC reincorporado a la vida civil ☐ Si ☒ No
6. Residente ☒ Si ☐ No

Es Responsable Fiscal en el Extranjero? ☐ Si ☒ No En caso Afirmativo indique País NA No. Documento (TIN) NA
País NA No. Documento (TIN) NA

De acuerdo con la información suministrada por el Cliente, el análisis de la misma y el resultado de la entrevista realizada, certifico que cumple con el perfil establecido por el SARLAFT de la Entidad. De igual forma he cumplido con las políticas y procedimientos establecidos para la vinculación y conocimiento del Cliente.

Lugar o Sitio de Entrevista - Conocimiento del Cliente.	Hora	Fecha de Entrevista (Año / Mes / Día)	Se verificó la información?
Oficina Ppal Cali	10:30	2020 / 01 / 14	☒ Si ☐ No

Firma Vendedor	Nombre Vendedor	Nombre Fuerza de Ventas
	Ivan Izquierdo	Interna - Cali

Operaciones Internacionales

Su Actividad Implica Transacciones en Moneda Extranjera? Si ☐ No ☒ Tipo de Transacción NA

Ciudad y País	Banco	No. Cuenta Corriente en Moneda Extranjera
NA	NA	NA

Declaración de Origen de Fondos y Autorizaciones

El abajo firmante, obrando en nombre propio y dando certeza que todo lo aquí consignado es cierto, veraz y verificable realiza la siguiente declaración de origen de bienes y/o fondos al Banco GNB Sudameris S.A. y/o cualquiera de sus Filiales, con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado al respecto por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas legales concordantes para la apertura y manejo de productos bancarios:

a) El origen de los dineros que deposito en mi cuenta y demás operaciones que tramito a través del Banco, proceden de giro ordinario de actividades lícitas.
b) No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas con fondos provenientes de actividades ilícitas contempladas en el código penal colombiano en cualquier otra norma que lo modifique o adicione.
c) Declaro que el origen de mis recursos provienen de: de la pensión de mi esposo.
d) Autorizo al Banco GNB Sudameris S.A. y/o cualquiera de sus Filiales para saldar cuentas y depósitos de cualquier tipo, que mantenga en dichas instituciones y para declarar de plazo vencido las obligaciones a mi cargo, en caso de infracción de cualquiera de los numerales contenidos en este documento, eximiendo a dichas entidades de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento, o la violación de los compromisos aquí adquiridos.

La información contenida en este documento no constituye aprobación del crédito y puede variar atendiendo las políticas y condiciones de esta entidad. Las comisiones y recargos que apliquen, son publicados en el Sitio Web del Banco. El deudor tendrá la información sobre la calificación y clasificación de riesgo asignada y a los demás derechos establecidos por la Ley. En caso de incumplimiento del deudor, el Banco queda expresamente autorizado para aplicar la cláusula aceleratoria de plazo en los términos del pagaré, haciendo exigible toda y cada una de las obligaciones a su favor, aún cuando el plazo pactado en las mismas no hubiere vencido y podrá aplicar la máxima tasa de interés moratoria permitida legalmente. El Cliente manifiesta en forma expresa con la firma del presente documento que conoce la facultad que por ley tiene de efectuar pagos anticipados en forma total o parcial sin lugar a cobro, por parte del Banco de sanción alguna, con excepción de las obligaciones contratadas que individualmente o en forma conjunta superen los ochocientos ochenta (880) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, caso en el cual y en el evento en que el Cliente decida realizar un prepago parcial, el Banco podrá aceptarlo quedando facultado para exigir el pago de una suma hasta un valor equivalente a los intereses del plazo faltante para la cancelación total del crédito. El Cliente se manifiesta a su vez conocer la facultad legal que le asiste el caso de pagos parciales consistente en decidir si los abona a capital con disminución de plazo o capital con disminución del valor de la cuota de la obligación. La facultad del Banco de cobrar sanción por prepago se entenderá para todos los efectos en el marco de Ley 1555 de 2012 o cualquier norma que la derogue o modifique. Manifiesto conocer y aceptar la información del Crédito de Libranza contenida en el Reglamento Para la Utilización del Producto Financiero de Libranza, Guía del Consumidor Financiero - Credilibranzas Banco GNB Sudameris, las tarifas vigentes y el Valor Total Unificado, los cuales han sido puestos a disposición por parte del Banco GNB Sudameris S.A. a través de sus diferentes canales de atención.

1. Consulta y Reporte en Centrales de Información Financiera.

Autorizo expresa e irrevocablemente, con carácter permanente al Banco GNB Sudameris S.A. y/o cualquiera de sus Filiales o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor de acuerdo con los convenios existentes para que con fines estadísticos de información comercial y de evaluación de riesgos en la realización de negocios financieros y de operaciones activas de crédito, reporte, procese, solicite, consulte y divulgue a las Centrales de Información Financiera o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, todo lo relativo al nacimiento, modificación y extinción de obligaciones que directa o indirectamente tenga contraídas o vigentes hasta la total extinción de las obligaciones a mi cargo por cualquier medio legal y después de ello durante el plazo máximo que para el efecto autoricen la ley o la jurisprudencia. Así mismo, autorizo irrevocablemente al Banco GNB Sudameris S.A. y/o a cualquiera de sus Filiales, para que debite de cualquier depósito que tenga en Banco GNB Sudameris S.A. y/o cualquiera de sus Filiales, los valores correspondientes a las consultas realizadas ante las Centrales de Información Financiera. La presente autorización se extiende a favor de aquellas entidades que otorguen garantías para respaldar obligaciones adquiridas por mí con el Banco GNB Sudameris S.A. y/o cualquiera de sus Filiales.

2. Suministro de Información.

La información general aquí contenida la suministro para efectos de mi vinculación, contratación de productos con el Banco GNB Sudameris S.A. y/o cualquiera de sus Filiales. Autorizo la remisión de la información y/o documentación a las entidades del Banco GNB Sudameris S.A. y/o cualquiera de sus Filiales a las que sucesivamente me vincule.

En constancia de haber leído y aceptado el presente documento y de haber sido capacitado sobre el producto Crédito de Libranza, firma;

Huella Dactilar

Firma Deudor / Codeudor/ Avalista — No. Documento de Identidad 38940092

Documentación Suministrada por el Cliente

Nombre del Documento	Entrega	Cantidad	Nombre del Documento (Otros documentos)	Entrega	Cantidad
Fotocopia del Documento de Identidad	☑	1		☐	
Desprendible de Nómina	☑	1		☐	
Certificado Laboral	☐	—		☐	
Certificado de Saldos	☐	—		☐	
Formato Solicitud de Libranza Libre Inversión	☑	1		☐	
Formato Seguro de Vida	☑	1		☐	
Formato Autorización y Descuento de Desembolso	☑	1		☐	
Pagaré	☑	1		☐	

Nota: Ver datos complementarios en la documentación anexa por el cliente, así:

Datos complementarios	Nombre del documento soporte
Lugar y fecha de expedición del documento de identidad y lugar de nacimiento.	Fotocopia del Documento de Identidad
Convenio, ciudad y oficina.	Formato Autorización y Descuento de Desembolso

AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO Y DESEMBOLSO

BANCO GNB SUDAMERIS
NIT.860.050.750-1

Fecha: Año 2020 | Mes 01 | Día 14 — Ciudad: Cali

Convenio: Colpensiones

Con el propósito de asegurar al Banco GNB Sudameris la cancelación oportuna del crédito que bajo la modalidad de libranza me ha otorgado de la siguiente forma:

Crédito No.	Valor del Crédito	Plazo (Meses)	Tasa EA	Valor Cuota Mensual	Valor Total Financiación
	$		%	$	$

Mes del Primer Descuento _____

Acepto y autorizo expresa e irrevocablemente que me sean descontadas y transferidas directamente al Banco GNB Sudameris en forma mensual, quincenal o semanal según sea el caso, del sueldo, asignación de retiro, pensión, prestaciones sociales y demás sumas a que tengo derecho como empleado, pensionado o retirado de esta entidad, todas las sumas necesarias para cubrir el valor total del mencionado crédito por concepto de capital, intereses remuneratorios y seguros más el valor de los intereses de mora que se originen, cualquiera que sea la causa y hasta que el Banco GNB Sudameris reciba efectivamente los recursos adeudados, así como los honorarios de abogado que se causen por concepto de cobro judicial y prejudicial de la deuda, si a ello hubiere lugar. Autorizo igualmente a descontar por anticipado, durante el tiempo que permanezca en vacaciones o licencia, el valor de las cuotas que deban pagarse por concepto del mencionado crédito.

Declaro que las sumas que estoy autorizando que me sean descontadas por medio del presente documento, estarán libres de toda afectación o gravamen mientras se encuentre vigente el crédito otorgado por el Banco GNB Sudameris.

Desde ahora autorizo irrevocablemente para que en caso de producirse mi retiro como empleado de esa entidad cualquiera que sea la causa y siempre que el convenio en virtud del cual se otorgó el Crédito de Libranza así lo permita, me sea descontado de mi liquidación total (salario, prestaciones sociales, indemnizaciones, vacaciones, primas u otros) o de las sumas resultantes a mi favor, el monto del saldo del crédito que se encuentra vigente a mi cargo por cualquier concepto en dicho momento con el Banco GNB Sudameris. En caso de ser pensionado o retirado en el evento de perder tal calidad por cualquiera que fuera la causa distinta a fallecimiento, me obligo a pagar oportunamente las obligaciones a mi cargo con el Banco GNB Sudameris.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1527 del 2012, la presente autorización de descuento faculta al Banco para solicitar no sólo a la Entidad Pagadora, sino a cualquier otra que en el futuro adquiera dicha calidad, el giro correspondiente de los recursos a que tiene derecho el Banco GNB Sudameris para la debida atención de las obligaciones adquiridas bajo la modalidad de Libranza o descuento directo. Con la firma del presente documento autorizo de manera expresa al Banco GNB Sudameris para realizar el desembolso del crédito con las condiciones que indico al respaldo del presente documento y me comprometo a informar oportunamente al Banco cualquier cambio en las citadas instrucciones de desembolso.

Declaración del Codeudor o Avalista

Según las condiciones establecidas entre la Entidad Pagadora y el Banco GNB Sudameris y en la medida que esto sea aplicable, en caso que por cualquier circunstancia el descuento no puede hacerse efectivo al Deudor Principal, como Codeudor o Avalista autorizo expresa e irrevocablemente a la entidad para que efectúe el respectivo descuento de mi sueldo, asignación de retiro, pensión, prestaciones sociales y demás sumas a que tengo derecho como empleado, pensionado o retirado de esta Entidad, hasta cancelar la totalidad del valor adeudado al Banco GNB Sudameris.

En caso que se produzca el fallecimiento del Deudor Principal, como Codeudor autorizo expresa e irrevocablemente a esa Entidad para que dé la sustitución pensional que me corresponda en mi calidad de cónyuge, sean efectuados los descuentos necesarios para cancelar el saldo total adeudado al Banco GNB Sudameris.

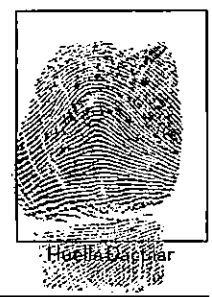

Firma Deudor — Huella Dactilar

Nombres: Jaime Bernardo
Apellidos: Gomez Aguilar
Número de Identificación: 6083577

Firma Codeudor / Avalista — Huella Dactilar

Nombres: María Eugenia
Apellidos: Bolaños
Número de Identificación: 38940092

Para Uso Exclusivo de la Entidad Pagadora

La entidad pagadora acepta la libranza como único documento para dar cumplimiento a la autorización otorgada por el trabajador en su calidad de deudor, codeudor o avalista, por lo tanto se obliga irrevocablemente a efectuar los descuentos de nómina para el pago de los créditos otorgados por el Banco hasta su total cancelación y a trasladar los pagos en la forma y los plazos establecidos en el convenio.

Firma y Sello de la Entidad Pagadora

Nombre Completo

INSTRUCCIONES DE DESEMBOLSO

Autorizo al Banco GNB Sudameris S.A. para que abonen en la forma descrita a continuación el valor correspondiente al crédito otorgado

Obligaciones a Refinanciar del Banco GNB Sudameris

Número de Obligación	Valor
106023137	

Compras de Cartera que Operan por Nómina

Entidad	Valor Cuota	No. Obligación	ValorTotal
Banco popular	126856	019775	5621000

Compras de Cartera que no Operan por Nómina/Tarjeta de Crédito / Crédito de Consumo

Entidad	Número de Obligación	Valor

Detalles de Recursos Propios

☒ Desembolso en Oficina del Banco GNB Sudameris

☐ Transferencia Electrónica en Cuenta Otra Entidad Financiera

Tipo de Cuenta ☐ Corriente ☐ Ahorros No. _____ Banco _____

En caso que la cuenta descrita anteriormente no sea válida, autorizo la entrega de recursos en Oficina.

Autorizo al Banco GNB Sudameris S.A. para que abone en la forma descrita anteriormente el valor correspondiente al crédito otorgado.

Certifico que los datos suministrados son verídicos y exactos, por lo cual, el Banco GNB Sudameris S.A. no es responsable en caso que por la información registrada se impida el perfeccionamiento de la operación.

BANCO GNB SUDAMERIS
NIT. 860.050.750-1

PLANTILLA PARA AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS A MESADAS PENSIONALES

Marque con una x el tipo de novedad a reportar (carácter obligatorio)

☐ Afiliación ☒ Préstamo ☐ Afiliación y Préstamo

I. Información de la Entidad

Razón Social	NIT.
BANCO GNB SUDAMERIS	860050750

Dirección Entidad	Fecha Diligenciamiento
CARRERA 7 No.75-85	DD/MM/AAAA

Ciudad Entidad	Departamento Entidad	Teléfono 1	Teléfono 1
BOGOTA	CUNDINAMARCA	(571) 6069697	(571) 2750000

E-mail Corporativo	Nombre Representante Legal
centrodeinformacion@gnbsudameris.com.co	LUIS HERNANDO AGUILERA

II. Información Pensionado

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de Documento Identidad	No. de documento	No. Afiliación
☐ Cédula de Ciudadanía ☐ Cédula de Extranjería ☐ Tarjeta de Identidad ☐ Otro Cuál? _____		

Dirección del Pensionado

Ciudad del Pensionado	Departamento del Pensionado	Teléfono 1	Teléfono 2

Si usted es Beneficiario de Pensión diligencie documento del causante, ☐ T.I. ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ P No. ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Si la solicitud la realiza el pensionado (Menor de Edad o interdicto) a través de Curador y/o Representante Legal, este último debe diligenciar los siguientes campos y firmar el formulario, adicionalmente debe adjuntar copia del documento de identidad.

III. Información del Curador y/o Representante Legal

Nombres y Apellidos	Tipo y No. Documento Identidad	Teléfono
	☐ Cédula de Ciudadanía ☐ Cédula de Extranjería _____	

IV. Información del Descuento por Afiliación

Valor Cuota	Valor Cuota en Letras
$	

V. Información del Descuento por Préstamos

Valor Total del Préstamo	Valor Total del Préstamo en Letras	No. De Libranza
$		

No. Cuotas	Valor Cuota Mensual	Valor Cuota Mensual en Letras
	$	

Autorización

Autorizo al pagador para que descuente el valor y número de cuotas descritas en este formato, con destino a la Entidad citada. Así mismo, los datos personales, podrán ser procesados, recolectados, almacenados, usados, circulados, suprimidos, compartidos, actualizados, a través de diferentes medios tales como correo físico, electrónico, celular o dispositivo móvil, vía mensajes de texto (1\1 S y/o MMS), o a través de cualquier medio análogo y/o digital de comunicación, conocido o por conocer.

Firma del Pensionado

38940092

Huella Indice Derecho

Firma Curador/Rep. Legal

Huella Indice Derecho

EL VALOR TOTAL DE LOS DESCUENTOS EFECTUADOS NO DEBE EXCEDER EL 50% DE LA PENSION, SEGUN EL ARTICULO 156 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO Y DEMAS NORMAS VIGENTES

NOTA: si el valor y/o número de cuotas presenta enmendaduras o tachones, NO se ingresará la novedad.

Banco GNB Sudameris
Dirección Incorporaciones

Firma y Sello del Gerente, Representante Legal y/o Autorizados de la Entidad

Rev. Agosto. 2015 Gerencia Nacional de Nómina

La EOL o Asociación es responsable por los datos consignados en este documento

BANCO GNB SUDAMERIS
NIT. 860.050.750-1

PLANTILLA PARA AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS A MESADAS PENSIONALES

Marque con una x el tipo de novedad a reportar (carácter obligatorio)

☐ Afiliación ☒ Préstamo ☐ Afiliación y Préstamo

I. Información de la Entidad

Razón Social	NIT.
BANCO GNB SUDAMERIS	860050750

Dirección Entidad	Fecha Diligenciamiento
CARRERA 7 No.75-85	DD/MM/AAAA

Ciudad Entidad	Departamento Entidad	Teléfono 1	Teléfono 1
BOGOTA	CUNDINAMARCA	(571) 6069697	(571) 2750000

E-mail Corporativo	Nombre Representante Legal
centrodeinformacion@gnbsudameris.com.co	LUIS HERNANDO AGUILERA

II. Información Pensionado

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de Documento Identidad	No. de documento	No. Afiliación
☐ Cédula de Ciudadanía ☐ Cédula de Extranjería ☐ Tarjeta de Identidad ☐ Otro Cuál? _____		

Dirección del Pensionado

Ciudad del Pensionado	Departamento del Pensionado	Teléfono 1	Teléfono 2

Si usted es Beneficiario de Pensión diligencie documento del causante, ☐ T.I. ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ P No. ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Si la solicitud la realiza el pensionado (Menor de Edad o interdicto) a través de Curador y/o Representante Legal, este último debe diligenciar los siguientes campos y firmar el formulario, adicionalmente debe adjuntar copia del documento de identidad.

III. Información del Curador y/o Representante Legal

Nombres y Apellidos	Tipo y No. Documento Identidad	Teléfono
	☐ Cédula de Ciudadanía ☐ Cédula de Extranjería _____	

IV. Información del Descuento por Afiliación

Valor Cuota	Valor Cuota en Letras
$	

V. Información del Descuento por Préstamos

Valor Total del Préstamo	Valor Total del Préstamo en Letras	No. De Libranza
$		

No. Cuotas	Valor Cuota Mensual	Valor Cuota Mensual en Letras
	$	

Autorización

Autorizo al pagador para que descuente el valor y número de cuotas descritas en este formato, con destino a la Entidad citada. Así mismo, los datos personales, podrán ser procesados, recolectados, almacenados, usados, circulados, suprimidos, compartidos, actualizados, a través de diferentes medios tales como correo físico, electrónico, celular o dispositivo móvil, vía mensajes de texto (1\1 S y/o MMS), o a través de cualquier medio análogo y/o digital de comunicación, conocido o por conocer.

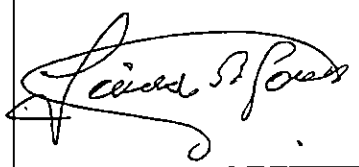

Firma del Pensionado

6083577

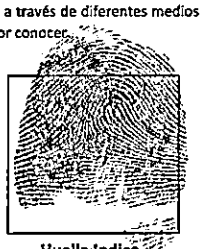

Huella Indice Derecho

Firma Curador/Rep. Legal

Huella Indice Derecho

EL VALOR TOTAL DE LOS DESCUENTOS EFECTUADOS NO DEBE EXCEDER EL 50% DE LA PENSION, SEGUN EL ARTICULO 156 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO Y DEMAS NORMAS VIGENTES

NOTA: si el valor y/o número de cuotas presenta enmendaduras o tachones, NO se ingresará la novedad.

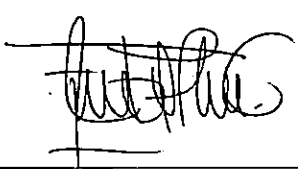

Banco GNB Sudameris
Dirección Incorporaciones

Firma y Sello del Gerente, Representante Legal y/o Autorizados de la Entidad

Rev. Agosto. 2015 Gerencia Nacional de Nómina

La EOL o Asociación es responsable por los datos consignados en este documento

(2017-Mar-15)

OFIXPRES NIT. 800.156.826-1

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT. 860.524.654-6

SOLICITUD INDIVIDUAL PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES

CLASE DE VINCULACIÓN	FECHA DE SOLICITUD (DÍA / MES / AÑO)	NÚMERO DE PÓLIZA
ASEGURADO [X]	14 / 01 / 2020	994000000002

DATOS DEL TOMADOR

TIPO DE DOCUMENTO	No.	RAZÓN SOCIAL
☐ CC ☐ CE ☒ NIT	860.050.750-1	BANCO GNB SUDAMERIS

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

TIPO DE DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
☒ CC ☐ CE ☐ TI No. 38940092	Bolaños		Maria	Eugenia

DIRECCIÓN DOMICILIO	TELÉFONO FIJO / CELULAR	CIUDAD / MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
Cra 18 oeste #7-52 Apt 202	3128502740	Cali	Valle

CORREO ELECTRÓNICO	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	DÍA	MES	AÑO	GÉNERO M	GÉNERO F	PESO	ESTATURA
	Cali	25	10	1956		X	58	1,58

OCUPACIÓN DETALLADA: ☐ Empleado ☐ Pensionado ☒ Ama de casa

EN CASO DE SER PENSIONADO, MARQUE TIPO: ☐ Por servicio ☐ Por edad ☐ Por sanidad ☐ Por invalidez ☐ Por sustitución

La prima mensual a cobrar se calcula aplicando la tasa mensual asignada a este Seguro por el valor asegurado. En caso de riesgos subestándar o agravados por salud, actividad o deportes, se aplicarán las respectivas extraprimas. El valor asegurado para cada deudor, será el saldo insoluto de la deuda reportada por el Tomador, incluyendo capital no pagado más los intereses corrientes y de mora, sobregiros y primas de seguro, y cualquier otra suma que se relacione con la misma operación de crédito. El valor máximo asegurado es el equivalente a $350.000.000, por deudor en una o varias operaciones de crédito. Los créditos que superen el monto antes mencionado serán objeto de un estudio por parte de Aseguradora Solidaria de Colombia.

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

¿Le han diagnosticado o tratado alguna de las siguientes enfermedades?	SI	NO	¿Le han diagnosticado o tratado alguna de las siguientes enfermedades?	SI	NO
Cancer		X	Taquicardias y/o arritmias, bloqueos cardiacos		X
Insuficiencia renal		X	Hipertensión arterial		X
Accidente cerebro vascular		X	Diabetes mellitus		X
Enfermedad coronaria, infarto agudo de miocardio, cirugía de corazón abierto, colocación de stent		X	Enfermedades mentales		X

¿Le han diagnosticado o tratado alguna enfermedad diferente a las indicadas en las preguntas anteriores? (Especifique): NO

¿Tiene limitación física o mental congénita o adquirida? (Especifique): NO

¿El cliente requiere remisión médica? ☐ SI ☒ NO

Si su respuesta es "Si", indique: ☐ Por edad y monto ☐ Por enfermedad declarada ☐ Por extraprima anterior

En caso de "No", indique: ☐ Cláusula hipertensión (Hasta 40 millones) ☐ Enfermedad con extraprima automática (hasta 60 millones) ☐ No declara ninguna enfermedad

BENEFICIARIOS DE LOS AMPAROS DE AUXILIO FUNERARIO Y RENTA DE LIBRE DESTINACIÓN POR FALLECIMIENTO

TIPO	No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	TELÉFONO	EDAD	AFINIDAD	% DESIG.
1.						
2.						

NOTA: La cobertura de los amparos contratados solo aplica para quien firme como solicitante.

CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN

Declaro que **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** me ha informado: **1)** Que el Aviso de Privacidad y el Manual de Tratamiento de Datos Personales se encuentran en la página web: https://www.aseguradorasolidaria.com.co; **2)** Que son facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos de niñas, niños, adolescentes y aquellas que versen sobre datos sensibles y en consecuencia no he sido obligado a responderlas; **3)** Que como titular de la información, me asisten los derechos previstos en las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012. En especial, me asiste el derecho a conocer, actualizar, rectificar, revocar y suspender las informaciones que se hayan recogido sobre mí.

Autorizo de manera previa, expresa e informada a **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y/o cualquier sociedad controlada, directamente o indirectamente, que tengan participación accionaria o sean asociados, domiciliadas en Colombia y/o en el exterior, terceros contratados por esta o a quien la represente, en adelante LA ASEGURADORA para:**

a) Recolectar, solicitar, consultar, verificar, almacenar, compartir, enviar, reportar, modificar, transferir, transmitir, actualizar, usar, grabar y conservar mis datos personales, financieros y crediticios, así como aquella información derivada de la relación contractual, siempre y cuando sea para las siguientes finalidades: **1)** Desarrollar las actividades propias del Contrato de Seguro; **2)** Ofrecer productos y servicios de LA ASEGURADORA, ser llamado para la realización de encuestas de satisfacción, confirmar la participación a eventos, y la realización de campañas promocionales de la **ASEGURADORA.**

b) Recolectar, solicitar, consultar, verificar, almacenar, compartir, enviar, reportar, modificar, actualizar, usar, grabar y conservar los datos personales de mis hijos menores de edad en mi calidad de su representante legal, siempre y cuando se cumpla con el interés prevalente del menor conforme al artículo 12 del decreto 1377 de 2013.

c) Recolectar, solicitar, consultar, verificar, almacenar, compartir, enviar, reportar, modificar, actualizar, usar, grabar y conservar mis datos personales sensibles incluyendo la Historia Clínica y datos sobre mi estado de salud, aún después de mi fallecimiento, entendiéndose la posibilidad de obtener copia de mi historia clínica, siempre y cuando se cumpla con lo previsto en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

d) Transmitir y transferir mis datos personales a terceros países siempre que se requiera cumplir las finalidades descritas o se encuentre estipulada por el artículo 26 de la ley 1581 de 2012.

DECLARACIONES - FIRMA Y HUELLA

Para efectos de la presente solicitud, declaro expresamente lo siguiente:

1. No poseo pólizas de seguro vigentes con extra primas.
2. No he sido rechazado por alguna Compañía Aseguradora en el momento de presentar una solicitud de seguro.
3. Tanto mi profesión u oficio declarados en la presente solicitud, son lícitas y las ejerzo dentro de los marcos legales y no practico deportes o aficiones que afecten mi integridad. Los dineros utilizados para pagar la prima de seguros no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
4. Las declaraciones contenidas en este documento son exactas, completas y verídicas en la forma que aparecen descritas, por lo tanto; la falsedad, omisión, error o reticencia en ellas tendrán las consecuencias estipuladas en los Artículos 1058 y 1158 del Código de Comercio, o en la cláusula de irreductibilidad de esta póliza.Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento a los 14 días del mes de Enero del año 2020 en la ciudad de Cali.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Firma Autorizada

FIRMA SOLICITANTE
C.C. 38940092

HUELLA ÍNDICE DERECHO

ASEGURADORA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
GERENCIA DE PROCESOS Y CALIDAD SOLICITUD INDIVIDUAL PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES SUDAMERIS FM-SUSV-63) V.6 01/03/2019
MORENO RAMIREZ IMPRESORES SAS - TEL: 338 0475 NIT 900.088.207-1

TEXTO INFORMATIVO DE LAS PRINCIPALES CONDICIONES DE LA PÓLIZA

1. VALOR ASEGURADO
El valor asegurado para cada deudor, será el saldo insoluto de la deuda reportada por el Tomador, incluyendo capital no pagado más los intereses corrientes y de mora, sobregiros y primas de seguro, y cualquier otra suma que se relacione con la misma operación de crédito.

El valor máximo asegurado es el equivalente a $350.000.000, por deudor en una o varias operaciones de crédito. Los créditos que superen el monto antes mencionado serán objeto de un estudio por parte de la Aseguradora seleccionada.

2. COBERTURAS BÁSICAS
-Muerte por cualquier causa no excluida, incluyendo suicidio, homicidio y SIDA No preexistente, desde el primer día de inicio de vigencia del seguro para cada deudor.

-Incapacidad total y permanente, incluyendo la tentativa de homicidio y las lesiones por intento de suicidio.

-Auxilio funerario, por un monto de un millón de pesos ($1'000.000) por deudor, sin cobro de prima adicional.

-Renta por muerte y/o incapacidad total permanente, por un monto de trescientos mil pesos ($300.000) durante máximo 6 meses.

-En los casos en que el titular de la deuda sea rechazado y el codeudor sea quien realice el trámite del seguro, en caso de ser aceptado, este último será quien ostente la calidad de asegurado y quien tendrá las coberturas del seguro.

NOTA: El amparo de incapacidad total y permanente y el auxilio de libre destinación por incapacidad total y permanente, no aplicarán si al momento de la valoración médica no fueron otorgados por la compañía de seguros.

3. DEFINICIÓN DE COBERTURAS

3.1 AMPARO BÁSICO DE MUERTE
La Aseguradora, se compromete a pagar la correspondiente suma asegurada al fallecimiento de cualquiera de las personas amparadas en la póliza, bajo las condiciones generales y particulares de la misma. Se incluye Suicidio, Homicidio, Terrorismo (siempre que el deudor asegurado no participe en estos actos terroristas) y SIDA (siempre que no sea preexistente), desde el inicio de vigencia del seguro para cada deudor.
Nota: Este amparo se extiende a cubrir la muerte presunta por desaparecimiento conforme a la definición de la Ley colombiana, es decir, siempre que medie fallo o sentencia por autoridad competente.

EXCLUSIONES
Enfermedad o accidente preexistente al ingreso del asegurado a la póliza, que no haya sido declarada ni aceptada previamente por la Aseguradora.

3.2 AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE
Para todos los efectos del presente amparo se entiende por incapacidad total y permanente aquella incapacidad sufrida por el asegurado, que se produzca como consecuencia de lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan a la persona desempeñar totalmente su profesión u oficio habitual, siempre que dicha incapacidad haya existido por un período continuo no menor de ciento veinte (120) días, no haya sido provocada por el asegurado, y haya sido calificada con una pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%.

Se ampara la incapacidad total y permanente, cuando ésta, así como el evento que da origen a la misma, se produzca dentro de la vigencia de este amparo. De la misma forma, se amparan únicamente aquellos casos de incapacidad total y permanente cuya fecha de estructuración se encuentre dentro de la vigencia de la póliza. Las incapacidades producidas por enfermedades o patologías preexistentes solo podrán tener cobertura cuando estas sean manifestadas expresamente por el asegurado en la Declaración de Asegurabilidad, La incapacidad total y permanente deberá ser certificada por los entes autorizados en el Sistema General de Seguridad Social vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación (EPS, ARL, AFP, Junta Regional o Junta Nacional de calificación de invalidez) o mediante Acta de Junta Médica Laboral, Militar y/o de Policía.

Sin perjuicio de cualquier otra causa de incapacidad total y permanente, se considera como tal:

a)La pérdida total e irrecuperable de la visión en ambos ojos, no preexistente.

b)La amputación traumática o quirúrgica de ambas manos, a nivel de la articulación radiocarpiana o por encima de ella.

c)La amputación traumática o quirúrgica de ambos pies, a nivel de la articulación tibiotarsiana o por encima de ella.

d)La amputación traumática o quirúrgica de toda una mano y de todo un pie, a nivel de las articulaciones ya definidas.

Se entiende como fecha del siniestro la fecha en que de acuerdo con el dictamen de calificación ejecutoriado se haya estructurado la pérdida de capacidad laboral definida.

PARÁGRAFO: La indemnización por el amparo de Incapacidad Total y Permanente no es acumulable al amparo de Muerte, y por lo tanto, una vez pagada la indemnización por dicha incapacidad, la Aseguradora quedará libre de toda responsabilidad en lo que se refiere al seguro de Vida Grupo Deudores para el asegurado incapacitado.

EXCLUSIONES
Enfermedad o accidente preexistente al ingreso del asegurado a la póliza, que no haya sido declarada ni aceptada previamente por la Aseguradora.

3.3 AMPARO DE AUXILIO FUNERARIO
La Aseguradora indemnizará la suma de $1.000.000 por fallecimiento de cualquiera de los deudores que formen parte del grupo asegurado, como un auxilio por concepto de servicios funerarios. El valor se pagará a los beneficiarios nombrados por el asegurado, o en su defecto, a los beneficiarios de ley.Este valor corresponde a una suma única a indemnizar, independientemente del número de obligaciones que tenga el deudor asegurado.

EXCLUSIONES
Enfermedad o accidente preexistente al ingreso del asegurado a la póliza, que no haya sido declarada ni aceptada previamente por la Aseguradora.

3.4 AMPARO DE RENTA DE LIBRE DESTINACIÓN POR MUERTE Y/O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE
En caso de Fallecimiento o de Incapacidad Total y Permanente del deudor asegurado, la Aseguradora reconocerá una suma mensual de $300.000 durante máximo seis (6) meses. Este beneficio, se otorga siempre y cuando haya lugar a la indemnización por la cobertura Básica o el anexo de Incapacidad Total Permanente.El valor total definido para este amparo corresponde a una suma única a indemnizar, independientemente del número de obligaciones que tenga el deudor asegurado.

EXCLUSIONES
Enfermedad o accidente preexistente al ingreso del asegurado a la póliza, que no haya sido declarada ni aceptada previamente por la Aseguradora.

4. LÍMITES DE EDAD

4.1 AMPARO BASICO DE MUERTE, AUXILIO FUNERARIO Y RENTA
Mínimo para ingresar18 años Máximo para Ingresar 75 años + 364 días Máximo de permanencia Hasta la cancelación de la deuda, siempre que la póliza esté vigente con la Aseguradora

4.2 AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y RENTA
Mínimo para ingresar18 años Máximo para Ingresar75 años + 364 días Máximo de permanencia Hasta la cancelación de la deuda, siempre que la póliza esté vigente con la Aseguradora

NOTA: Las condiciones particulares del negocio pueden ser consultadas en la página de la Compañía www.solidaria.com.co

BANCO GNB SUDAMERIS

NIT. 860.050.750-1

PAGARÉ A LA ORDEN

La(s) persona(s) natural(es) abajo suscrita(s), identificada(s) como aparece al pie de la(s) correspondiente(s) firma(s) (en adelante el(los) Deudor(es), declaro(amos) que: **PRIMERO.** me(nos) obligo(amos) a pagar en forma incondicional, solidaria e indivisible a la orden del BANCO GNB SUDAMERIS S.A., (en adelante el "Banco"), o quien haga sus veces, en sus oficinas de la ciudad de _____ -1-, el día _____ (___) de _____ del año _____ (_____) -2-, la suma de _____ ($_____) por concepto de Capital -3 -, y la suma de _____ ($_____) por concepto de intereses -4.- **SEGUNDO.** En caso de mora, a partir de ella y mientras dure, pagaré(mos) al Banco intereses de mora sobre el capital insoluto, a la tasa máxima de mora autorizada por la ley. **TERCERO.** Autorizo(amos) al Banco el cobro de intereses sobre intereses, en los casos previstos en el artículo 886 del Código de Comercio colombiano y en los demás casos autorizados legalmente o que no se encuentren prohibidos por la Ley. **CUARTO.** GASTOS E IMPUESTOS: Serán de mi(nuestro) cargo los gastos e impuestos que ocasione la emisión o circulación de este título valor, lo mismo que los costos, sanciones y gastos de cobranza prejudicial y judicial tendientes a obtener el pago, incluidos los honorarios de abogado de conformidad con las tarifas autorizadas por el Banco. Si el Banco llegase a cubrir dicho valor me(nos) comprometo(emos) a reembolsarle la suma pagada más los intereses a la tasa máxima de mora autorizada por la Ley que se hubieren causado desde la fecha de pago. **QUINTO.** REGISTRO DE PAGOS: El pago total o parcial tanto de los intereses, como del capital, se podrá hacer constar en registros escritos o sistematizados que lleve el Banco, o en este pagaré. **SEXTO.** VIGENCIA Y SOLIDARIDAD: El(los) deudor(es) y el(los) avalista(s) declaran que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en caso de prórroga(s), renovación(nes) o cualquier modificación de la(s) obligación(es) y durante todo el tiempo de la(s) misma(s). Cuando en este pagaré figuren varios obligados se entenderá que lo han hecho solidariamente. En consecuencia, declaro(amos) que al Banco le asiste el derecho de dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados en el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los deudores nos conferimos representación recíproca, en razón de la cual en caso de que se pacte prórroga del plazo o reestructuración de la deuda con uno solo de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas. **SÉPTIMO.** SUPERVIVENCIA: Si una o más de las disposiciones de este pagaré llegare a ser considerada inválida, ilegal, nula, inexistente o sin efectos, por parte de una autoridad judicial, la validez, legalidad o vigencia de las disposiciones restantes de este pagaré no se verán afectadas, y en consecuencia las mismas conservarán plena vigencia.

El presente pagaré se firma a continuación por el(los) deudor(es) solidario(s) y/o avalista(s) en constancia de aceptación de la totalidad de su contenido:

Nombre del Deudor
Jaime Bernardo Gomez Aguilar
Número de Identificación 6083577
Dirección Cra 18 oeste # 7-52 Apt 202
Ciudad Cali
Teléfono 3128502740
Fecha de Firma 2020 (Año) 01 (Mes) 14 (Día)

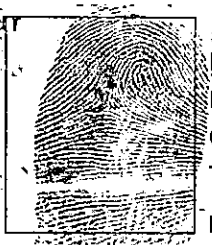
Huella

Firma

Nombre del Deudor
Número de Identificación
Dirección
Ciudad
Teléfono
Fecha de Firma (Año) (Mes) (Día)

Huella

Firma

Nombre del Avalista
María Eugenia Bolaños
Número de Identificación 38940092
Dirección Cra 18 oeste # 7-52 Apt 202
Ciudad Cali
Teléfono 3128502740
Fecha de Firma 2020 (Año) 01 (Mes) 14 (Día)

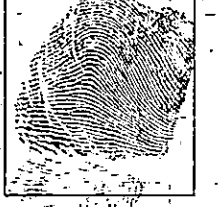
Huella

Firma

Banco GNB Sudameris
Control Firma y/o Representación Legal

BANCO GNB SUDAMERIS

NIT. 860.050.750-1

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

Señores
BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
Ciudad

La(s) persona(s) abajo suscrita(s), identificada(s) como aparece al pie de la(s) correspondiente(s) firma(s) (en adelante el (los) Deudor(es), por medio de la presente, faculto(amos) de manera expresa, permanente e irrevocable al BANCO GNB SUDAMERIS S.A. (en adelante el "Banco") o quien haga sus veces, para que diligencie, en virtud de lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio colombiano y demás disposiciones que lo modifiquen o sustituyan, todos los espacios en blanco del pagaré otorgado por los Deudores a la orden del Banco, (en adelante el "Pagaré"), sin previo aviso y de conformidad con las siguientes instrucciones: **PRIMERO:** El Banco podrá diligenciar y utilizar el Pagaré en cualquiera de los siguientes eventos: a) En el caso en que el(los) Deudor(es) incurra(n) en mora en el pago de dos o más cuotas de capital sucesivas, o de los intereses sobre éste, debidas en virtud de cualquier obligación que conjunta o separadamente el(los) Deudor(es) haya(n) contraído a favor del Banco; b) en el caso en que el(los) Deudor(es) fuere(n) demandado(s) en forma conjunta o separada, y sus bienes perseguidos por persona distinta o por el mismo Banco en ejercicio de cualquier acción; c) por el giro de cheques sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa imputable al girador; d) en el evento en que el(los) Deudor(es) o el avalista no constituya(n) las garantías a favor del Banco en los plazos acordados; d) por muerte de uno cualquiera de los deudores o del avalista y no fuere sustituido a satisfacción del Banco; e) por verificar el Banco que la información y documentación proporcionada es falsa, se encuentra alterada o lo ha inducido en error; f) cuando a juicio del Banco la(s) garantía(s) o seguridad(es) que constituya(mos) o haya(mos) constituido a favor del Banco, desaparezca(n), o sufriere(n) un deprecio o deterioro de tal naturaleza que no represente(n) garantía suficiente para el Banco; g) cuando quiera que las garantías mobiliarias, personales, reales o bancarias constituidas a favor del Banco no se prorroguen con ocho (8) días hábiles de anticipación a su vencimiento; h) si no remitiere(mos) oportunamente la información y/o documentación material que requiere el Banco para efectos del cumplimiento de la normatividad que le es aplicable como entidad financiera; i) cuando se enajene sin autorización del Banco a cualquier título el(los) bien(es) objeto de la(s) garantía(s) constituida(s); j) cuando el(los) deudor(es) y/o el avalista sea(n) investigado(s) o hayan incurrido en algunas de las conductas tipificadas como delito de lavado de activos en el Código Penal colombiano, particularmente, las previstas en los artículos 323 y siguientes o en otras disposiciones legales o reglamentarias. Igualmente, cuando cualquiera de los arriba mencionados sea incluido en la lista OFAC o similares expedidas por las autoridades nacionales o extranjeras; k) en el evento en que se inicie un proceso de extinción de dominio sobre el(los) bien(es) dado(s) en garantía; l) por producirse mi(nuestro) retiro por cualquier causa como empleado(s) o funcionario(s) de la entidad pagadora destinataria de la libranza por mí(nosotros) suscrita; m) En los demás casos de Ley. **SEGUNDO.** Al Banco le asiste la facultad de declarar extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago total de todas las obligaciones contraídas a la fecha en que acontezca uno cualquiera de los eventos relacionados en la cláusula anterior, así como la de exigir la cancelación inmediata de las obligaciones así vencidas con todos sus accesorios. **TERCERO.** Los espacios en blanco del pagaré se llenarán de la siguiente forma: [1] El lugar para el pago de la obligación: Serán las oficinas de la ciudad en la cual se hayan contraído las obligaciones a mi(nuestro) cargo. [2] La fecha de pago de la obligación será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré. [3] El espacio reservado para capital corresponderá a la sumatoria del capital de todas las obligaciones a cargo de los Deudores y a favor del Banco, por concepto de mutuos, préstamos, operaciones activas de crédito, giros, libranzas y, en general, de cualquier operación por virtud de cuya celebración el Banco tenga una posición acreedora frente al Deudor, esté o no vencido el plazo, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en todos y cada uno de los documentos que contienen las respectivas obligaciones. Se incluyen dentro de esta suma, sin limitación, los impuestos de cualquier clase, comisiones y cualquier otro concepto debido, que se derive de las obligaciones contraídas, incluyendo las sumas de intereses que conforme con la legislación vigente sean capitalizables. [4] El espacio reservado para intereses corresponderá a la sumatoria de (i) el valor de los intereses corrientes pendientes o atrasados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré conforme a la tasa de interés corriente pactada con el Banco, en cada una de las obligaciones en las que el Banco sea acreedor. En el evento en que no exista documento en el que conste el pacto de la tasa de interés, esta será la que conste en cualquier documento emanado del Banco y relacionado con la obligación, como lo serían, entre otros, las liquidaciones de la obligación y los registros físicos o electrónicos del Banco, y (ii) el valor de los intereses moratorios pendientes o atrasados, que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré a la tasa máxima permitida según la ley, para cada una de las obligaciones objeto del presente pagaré. **CUARTO.** Que expresamente faculta(mos) al Banco para compensar los saldos pendientes por pagar a cargo del(de los) Deudor(es), con los dineros que éste tenga bajo cualquier título en el Banco y que sean exigibles. **QUINTO.** El(los) Deudor(es) autoriza(n) irrevocablemente al Banco obtener de cualquier fuente y reportar a cualquier banco de datos, las informaciones y referencias relativas a los datos personales del(de los) Deudor(es) y el avalista, su comportamiento de crédito, hábitos de pago, manejo de cuentas bancarias y en general, al cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias. **SEXTO.** En el evento en que en desarrollo de esta autorización para diligenciar el pagaré en blanco se cometieren errores involuntarios en su diligenciamiento, o luego de diligenciado se normalice la obligación, El Banco o quien haga sus veces, queda expresamente facultado para aclarar, enmendar y/o corregir los errores, o para sustituir la hoja correspondiente, de manera tal que el mismo responda a las exigencias legales y del negocio. **SÉPTIMO.** Manifiesto(amos) conocer y entender las obligaciones derivadas del presente documento, de la carta de instrucciones en él contenida y del correspondiente pagaré.

Nombre del Deudor
Jaime Bernardo Gomez Aguilar

Número de Identificación 6083577
Dirección Cra 18 oeste #7-52 Apt 202
Ciudad Cali
Teléfono 3128502740

Fecha de Firma 2020 01 14
Año Mes Día

Huella

Firma

Nombre del Avalista
María Eugenia Bolaños

Número de Identificación 38940092
Dirección Cra 18 oeste #7-52 Apt 202
Ciudad Cali
Teléfono 3128502740

Fecha de Firma 2020 01 14
Año Mes Día

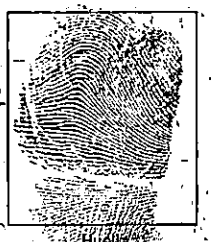
Huella

Firma

Nombre del Deudor

Número de Identificación
Dirección
Ciudad
Teléfono

Fecha de Firma
Año Mes Día

Huella

Firma

GNB Sudameris
Control Firmas y Representación Legal

BANCO GNB SUDAMERIS
NIT. 860.050.750-1

HISTÓRICO DE PAGOS CRÉDITO DE LIBRANZA

Ciudad y Fecha: Bogotá D.C., 12 de junio de 2024

Valor Desembolso: $ 30.597.080,00

Cliente: MARIA EUGENIA BOLAÑOS

Detalle de Abonos

Numero de Obligación	Fecha Abono	Saldo a capital	Capital	Intereses	Intereses de mora	Seguro de vida	Total Abonos
Desembolso	**18/02/2020**	**$ 30.597.080,00**					
106309268	2/04/2020	$ 30.597.080,00	$ 0,00	$ 454.626,00	$ 0,00	$ 36.717,00	$ 491.343,00
	4/05/2020	$ 30.597.080,00	$ 0,00	$ 454.626,00	$ 0,00	$ 36.717,00	$ 491.343,00
	2/06/2020	$ 30.489.722,00	$ 107.358,00	$ 347.268,00	$ 0,00	$ 36.717,00	$ 491.343,00
	2/07/2020	$ 30.370.483,00	$ 119.239,00	$ 335.387,00	$ 0,00	$ 36.717,00	$ 491.343,00
	4/08/2020	$ 30.249.932,00	$ 120.551,00	$ 334.075,00	$ 0,00	$ 36.717,00	$ 491.343,00
	2/09/2020	$ 30.128.055,00	$ 121.877,00	$ 332.749,00	$ 0,00	$ 36.717,00	$ 491.343,00
	2/10/2020	$ 30.004.838,00	$ 123.217,00	$ 331.409,00	$ 0,00	$ 36.717,00	$ 491.343,00
	4/11/2020	$ 29.880.265,00	$ 124.573,00	$ 330.053,00	$ 0,00	$ 36.717,00	$ 491.343,00
	3/12/2020	$ 29.754.322,00	$ 125.943,00	$ 328.683,00	$ 0,00	$ 36.717,00	$ 491.343,00
	29/12/2020	$ 29.626.994,00	$ 127.328,00	$ 327.298,00	$ 0,00	$ 36.717,00	$ 491.343,00
	2/02/2021	$ 29.498.265,00	$ 128.729,00	$ 325.897,00	$ 0,00	$ 36.717,00	$ 491.343,00
	3/03/2021	$ 29.368.120,00	$ 130.145,00	$ 324.481,00	$ 0,00	$ 36.717,00	$ 491.343,00
	7/04/2021	$ 29.236.543,00	$ 131.577,00	$ 323.049,00	$ 0,00	$ 36.717,00	$ 491.343,00
	6/05/2021	$ 29.103.519,00	$ 133.024,00	$ 321.602,00	$ 0,00	$ 36.717,00	$ 491.343,00
	2/06/2021	$ 28.969.032,00	$ 134.487,00	$ 320.139,00	$ 0,00	$ 36.717,00	$ 491.343,00
	2/07/2021	$ 28.833.065,00	$ 135.967,00	$ 318.659,00	$ 0,00	$ 36.717,00	$ 491.343,00
	3/08/2021	$ 28.695.603,00	$ 137.462,00	$ 317.164,00	$ 0,00	$ 36.717,00	$ 491.343,00
	3/09/2021	$ 28.556.629,00	$ 138.974,00	$ 315.652,00	$ 0,00	$ 36.717,00	$ 491.343,00
	5/10/2021	$ 28.416.126,00	$ 140.503,00	$ 314.123,00	$ 0,00	$ 36.717,00	$ 491.343,00
	3/11/2021	$ 28.274.077,00	$ 142.049,00	$ 312.577,00	$ 0,00	$ 36.717,00	$ 491.343,00
	2/12/2021	$ 28.130.466,00	$ 143.611,00	$ 311.015,00	$ 0,00	$ 36.717,00	$ 491.343,00
	28/12/2021	$ 27.985.275,00	$ 145.191,00	$ 309.435,00	$ 0,00	$ 36.717,00	$ 491.343,00
	29/01/2022	$ 27.838.487,00	$ 146.788,00	$ 307.838,00	$ 0,00	$ 36.717,00	$ 491.343,00
	24/02/2022	$ 27.690.084,00	$ 148.403,00	$ 306.223,00	$ 0,00	$ 36.717,00	$ 491.343,00
	30/03/2022	$ 27.540.049,00	$ 150.035,00	$ 304.591,00	$ 0,00	$ 36.717,00	$ 491.343,00
	27/04/2022	$ 27.388.364,00	$ 151.685,00	$ 302.941,00	$ 0,00	$ 36.717,00	$ 491.343,00
	31/05/2022	$ 27.235.010,00	$ 153.354,00	$ 301.272,00	$ 0,00	$ 36.717,00	$ 491.343,00
	29/06/2022	$ 27.079.969,00	$ 155.041,00	$ 299.585,00	$ 0,00	$ 36.717,00	$ 491.343,00
	27/07/2022	$ 26.923.223,00	$ 156.746,00	$ 297.880,00	$ 0,00	$ 36.717,00	$ 491.343,00
	26/08/2022	$ 26.764.752,00	$ 158.471,00	$ 296.155,00	$ 0,00	$ 36.717,00	$ 491.343,00
	27/09/2022	$ 26.604.538,00	$ 160.214,00	$ 294.412,00	$ 0,00	$ 36.717,00	$ 491.343,00
Ajuste Operativo	**31/01/2023**	**$ 27.796.571,00**					
Ajuste Operativo	**27/04/2023**	**$ 28.758.314,00**					
Ajuste Operativo	**31/07/2023**	**$ 29.813.428,00**					
	26/09/2023	$ 29.796.066,00	$ 17.362,00	$ 437.264,00	$ 192,00	$ 36.717,00	$ 491.535,00
	26/10/2023	$ 29.669.197,00	$ 126.869,00	$ 327.757,00	$ 1.406,00	$ 36.717,00	$ 492.749,00
	28/11/2023	$ 29.540.932,00	$ 128.265,00	$ 326.361,00	$ 1.600,00	$ 36.717,00	$ 492.943,00
	21/12/2023	$ 29.411.256,00	$ 129.676,00	$ 324.950,00	$ 986,00	$ 36.717,00	$ 492.329,00
	26/01/2024	$ 29.280.154,00	$ 131.102,00	$ 323.524,00	$ 1.453,00	$ 36.717,00	$ 492.796,00
	29/02/2024	$ 29.147.610,00	$ 132.544,00	$ 322.082,00	$ 1.746,00	$ 36.717,00	$ 493.089,00
	21/03/2024	$ 29.013.608,00	$ 134.002,00	$ 320.624,00	$ 1.019,00	$ 36.717,00	$ 492.362,00
	25/04/2024	$ 28.878.132,00	$ 135.476,00	$ 319.150,00	$ 1.407,00	$ 36.717,00	$ 492.750,00
	28/05/2024	$ 28.741.165,00	$ 136.967,00	$ 317.659,00	$ 1.709,00	$ 36.717,00	$ 493.052,00

BANCO GNB SUDAMERIS
NIT. 860.050.750-1

Bogotá D.C., 22 de Diciembre 2022

Señor (a)
MARIA EUGENIA BOLAÑOS
CR 18 OESTE NO 7 52 AP 202
CALI
VALLE

Respetado(a) señor(a):

Con ocasión al fallecimiento del Sr(a). **JAIME BERNARDO GOMEZ AGUILAR**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. **6083577**, titular del crédito de libranza No. **106309268** el cual se encuentra vigente con nuestra entidad, nos permitimos informarle que hemos procedido a realizar el traslado de dicha operación a su nombre y solicitar la incorporación del descuento de su nómina por sustitución pensional en su calidad de Codeudor/Avalista de la obligación, en virtud de su autorización expresa en la libranza firmada en el momento de la solicitud, la cual establece:

según las condiciones establecidas entre la entidad pagadora y el Banco GNB Sudameris y en la medida que esto sea aplicable, en caso que por cualquier circunstancia el descuento no pueda hacerse efectivo al Deudor Principal, como Codeudor o Avalista autorizo expresa e irrevocablemente a la entidad para que se efectúe el respectivo descuento de mi sueldo, asignación de retiro, pensión, prestaciones sociales, y demás sumas a que tengo derecho como empleado, pensionado o retirado de esa Entidad, hasta cancelar la totalidad del valor adeudado al Banco GNB Sudameris. En caso que se produzca el fallecimiento del Deudor Principal, como Codeudor autorizo expresa e irrevocablemente a esa Entidad para que de la sustitución pensional que me corresponda en mi calidad de cónyuge sean efectuados los descuentos necesarios para cancelar el saldo total adeudado al Banco GNB Sudameris.

En el evento que la novedad de descuento sea incorporada por el Convenio, éste aplicará a partir de la nómina del mes de dic-22 hasta la finalización del crédito con una cuota mensual de $ 491,343, de lo contrario le invitamos a realizar el pago en los canales habilitados por el Banco para tal fin.

Así mismo, es importante informarle que en nuestro sistema usted ya figura como titular del crédito mencionado, por lo tanto esta información se verá reflejada en las Centrales de Información Financiera.

Para cualquier aclaración, por favor comunicarse a nuestra línea Telelibranzas en Bogotá (601) 7399959 o 01-8000-112914 desde el resto del país, y con gusto lo atenderemos.

Cordialmente,

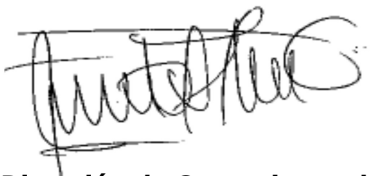

Dirección de Operaciones de Convenios de Libranzas
BANCO GNB SUDAMERIS
EP

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

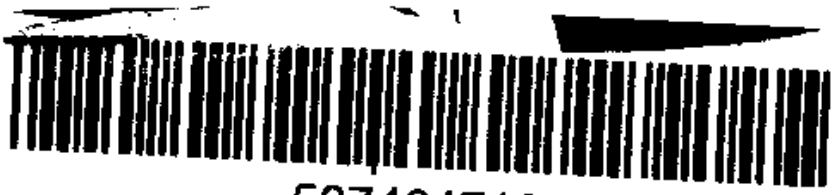

507464712

R T E

BANCO GNB SUDAMERIS S A
Cr 8 15 42 Piso 1 sotano
NIT: 860050750 TEL: 3077707
Traslados

D E S T

MARIA EUGENIA BOLAÑOS
CR 18 OESTE NO 7 52 AP 202
CALI / VALLE
CP. 760044

E.A. 52949
Rem. 462434
Cons. 9
Zona NO_CALI
5/5

JAIME BERNARDO GOMEZ AGUILAR

EIS 001344 0025 P.Web: www.sia.com.co

FDP 28 12 22 Peso: 100g Valor: 765.00

INTENTO DE ENTREGA 1

INTENTO DE ENTREGA 2

507464712

Nom Sello

ADMISION 8:00 A.M.

NE DI TR DD RH NR OT

PISO 1 2 3 4 +

COLOR Blanco Ladrillo Crema Otro

PUERTA Madera Vidrio Metal Buzón

AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO Y DESEMBOLSO

BANCO GNB SUDAMERIS
NIT.860.050.750-1

Fecha: Año 2020 | Mes 01 | Día 14 — Ciudad: Cali

Convenio: Colpensiones

Con el propósito de asegurar al Banco GNB Sudameris la cancelación oportuna del crédito que bajo la modalidad de libranza me ha otorgado de la siguiente forma:

Crédito No.	Valor del Crédito	Plazo (Meses)	Tasa EA	Valor Cuota Mensual	Valor Total Financiación
	$		%	$	$

Mes del Primer Descuento _____

Acepto y autorizo expresa e irrevocablemente que me sean descontadas y transferidas directamente al Banco GNB Sudameris en forma mensual, quincenal o semanal según sea el caso, del sueldo, asignación de retiro, pensión, prestaciones sociales y demás sumas a que tengo derecho como empleado, pensionado o retirado de esta entidad, todas las sumas necesarias para cubrir el valor total del mencionado crédito por concepto de capital, intereses remuneratorios y seguros más el valor de los intereses de mora que se originen, cualquiera que sea la causa y hasta que el Banco GNB Sudameris reciba efectivamente los recursos adeudados, así como los honorarios de abogado que se causen por concepto de cobro judicial y prejudicial de la deuda, si a ello hubiere lugar. Autorizo igualmente a descontar por anticipado, durante el tiempo que permanezca en vacaciones o licencia, el valor de las cuotas que deban pagarse por concepto del mencionado crédito.

Declaro que las sumas que estoy autorizando que me sean descontadas por medio del presente documento, estarán libres de toda afectación o gravamen mientras se encuentre vigente el crédito otorgado por el Banco GNB Sudameris.

Desde ahora autorizo irrevocablemente para que en caso de producirse mi retiro como empleado de esa entidad cualquiera que sea la causa y siempre que el convenio en virtud del cual se otorgó el Crédito de Libranza así lo permita, me sea descontado de mi liquidación total (salario, prestaciones sociales, indemnizaciones, vacaciones, primas u otros) o de las sumas resultantes a mi favor, el monto del saldo del crédito que se encuentra vigente a mi cargo por cualquier concepto en dicho momento con el Banco GNB Sudameris. En caso de ser pensionado o retirado en el evento de perder tal calidad por cualquiera que fuera la causa distinta a fallecimiento, me obligo a pagar oportunamente las obligaciones a mi cargo con el Banco GNB Sudameris.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1527 del 2012, la presente autorización de descuento faculta al Banco para solicitar no sólo a la Entidad Pagadora, sino a cualquier otra que en el futuro adquiera dicha calidad, el giro correspondiente de los recursos a que tiene derecho el Banco GNB Sudameris para la debida atención de las obligaciones adquiridas bajo la modalidad de Libranza o descuento directo. Con la firma del presente documento autorizo de manera expresa al Banco GNB Sudameris para realizar el desembolso del crédito con las condiciones que indico al respaldo del presente documento y me comprometo a informar oportunamente al Banco cualquier cambio en las citadas instrucciones de desembolso.

Declaración del Codeudor o Avalista

Según las condiciones establecidas entre la Entidad Pagadora y el Banco GNB Sudameris y en la medida que esto sea aplicable, en caso que por cualquier circunstancia el descuento no puede hacerse efectivo al Deudor Principal, como Codeudor o Avalista autorizo expresa e irrevocablemente a la entidad para que efectúe el respectivo descuento de mi sueldo, asignación de retiro, pensión, prestaciones sociales y demás sumas a que tengo derecho como empleado, pensionado o retirado de esta Entidad, hasta cancelar la totalidad del valor adeudado al Banco GNB Sudameris.

En caso que se produzca el fallecimiento del Deudor Principal, como Codeudor autorizo expresa e irrevocablemente a esa Entidad para que dé la sustitución pensional que me corresponda en mi calidad de cónyuge, sean efectuados los descuentos necesarios para cancelar el saldo total adeudado al Banco GNB Sudameris.

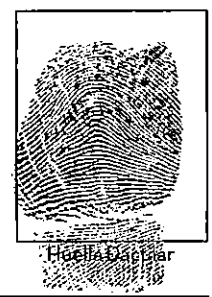

Firma Deudor — Huella Dactilar

Nombres: Jaime Bernardo
Apellidos: Gomez Aguilar
Número de Identificación: 6083577

Firma Codeudor / Avalista — Huella Dactilar

Nombres: María Eugenia
Apellidos: Bolaños
Número de Identificación: 38940092

Para Uso Exclusivo de la Entidad Pagadora

La entidad pagadora acepta la libranza como único documento para dar cumplimiento a la autorización otorgada por el trabajador en su calidad de deudor, codeudor o avalista, por lo tanto se obliga irrevocablemente a efectuar los descuentos de nómina para el pago de los créditos otorgados por el Banco hasta su total cancelación y a trasladar los pagos en la forma y los plazos establecidos en el convenio.

Firma y Sello de la Entidad Pagadora

Nombre Completo

BANCO GNB SUDAMERIS
NIT. 860.050.750-1

PLANTILLA PARA AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS A MESADAS PENSIONALES

Marque con una x el tipo de novedad a reportar (carácter obligatorio)

☐ Afiliación ☒ Préstamo ☐ Afiliación y Préstamo

I. Información de la Entidad

Razón Social	NIT.
BANCO GNB SUDAMERIS	860050750

Dirección Entidad	Fecha Diligenciamiento
CARRERA 7 No.75-85	DD/MM/AAAA

Ciudad Entidad	Departamento Entidad	Teléfono 1	Teléfono 1
BOGOTA	CUNDINAMARCA	(571) 6069697	(571) 2750000

E-mail Corporativo	Nombre Representante Legal
centrodeinformacion@gnbsudameris.com.co	LUIS HERNANDO AGUILERA

II. Información Pensionado

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de Documento Identidad	No. de documento	No. Afiliación
☐ Cédula de Ciudadanía ☐ Cédula de Extranjería ☐ Tarjeta de Identidad ☐ Otro Cuál? _____		

Dirección del Pensionado

Ciudad del Pensionado	Departamento del Pensionado	Teléfono 1	Teléfono 2

Si usted es Beneficiario de Pensión diligencie documento del causante, ☐ T.I. ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ P No. ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Si la solicitud la realiza el pensionado (Menor de Edad o interdicto) a través de Curador y/o Representante Legal, este último debe diligenciar los siguientes campos y firmar el formulario, adicionalmente debe adjuntar copia del documento de identidad.

III. Información del Curador y/o Representante Legal

Nombres y Apellidos	Tipo y No. Documento Identidad	Teléfono
	☐ Cédula de Ciudadanía ☐ Cédula de Extranjería _____	

IV. Información del Descuento por Afiliación

Valor Cuota	Valor Cuota en Letras
$	

V. Información del Descuento por Préstamos

Valor Total del Préstamo	Valor Total del Préstamo en Letras	No. De Libranza
$		

No. Cuotas	Valor Cuota Mensual	Valor Cuota Mensual en Letras
	$	

Autorización

Autorizo al pagador para que descuente el valor y número de cuotas descritas en este formato, con destino a la Entidad citada. Así mismo, los datos personales, podrán ser procesados, recolectados, almacenados, usados, circulados, suprimidos, compartidos, actualizados, a través de diferentes medios tales como correo físico, electrónico, celular o dispositivo móvil, vía mensajes de texto (1\1 S y/o MMS), o a través de cualquier medio análogo y/o digital de comunicación, conocido o por conocer.

Firma del Pensionado

38940092

Huella Indice Derecho

Firma Curador/Rep. Legal

Huella Indice Derecho

EL VALOR TOTAL DE LOS DESCUENTOS EFECTUADOS NO DEBE EXCEDER EL 50% DE LA PENSION, SEGUN EL ARTICULO 156 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO Y DEMAS NORMAS VIGENTES

NOTA: si el valor y/o número de cuotas presenta enmendaduras o tachones, NO se ingresará la novedad.

Banco GNB Sudameris
Dirección Incorporaciones

Firma y Sello del Gerente, Representante Legal y/o Autorizados de la Entidad

Rev. Agosto. 2015 Gerencia Nacional de Nómina

La EOL o Asociación es responsable por los datos consignados en este documento

TABLA DE AMORTIZACION

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA 12/06/24 **OFICINA:** PRINCIPAL CALI

CLIENTE: MARIA EUGENIA BOLAÑOS **CUENTA NUMERO:** 970280

DIRECCION: CR 18 OESTE NO 7 52 AP 202 **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:** 38940092

TIPO DE AMORTIZACIÓN: Francés c/ Seg. e Int. incluidos **TIPO DE OPERACIÓN:** CONVENIOS DE CREDITO

BASE DE CÁLCULO: Comercial **MÓDULO:** CARTERA CONVENIOS

DATOS INICIALES DE LA OPERACIÓN

No. OPERACIÓN:	106309268	**FECHA DESEMBOLSO:**	18/02/20
NOMBRE CONVENIO	COLPENSIONES		
VALOR CREDITO:	COP 30,597,080.00	**FECHA 1ER VENCIMIENTO:**	10/04/20
PLAZO:	126	**FECHA ULT VENCIMIENTO:**	10/09/30
GRACIA:	0	**FECHA FIJA DE PAGO:**	10
VALOR CUOTA FIJA	491,343.00	**TASA INTERES NOMINAL/ANUAL MES VENCIDO:**	13.20
CANT. CUOTAS PENDIENTES	126	**TASA INTERES EFECTIVA ANUAL:**	14.028620

DATOS ACTUALES DE LA OPERACIÓN

No. OPERACIÓN:	106309268	**FECHA PRÓXIMO VEN. CUOTA:**	10/07/24
NOMBRE CONVENIO	COLPENSIONES		
SALDO CAPITAL DEL CRÉDITO:	COP 28,741,165.00	**FECHA VEN. ÚLTIMA CUOTA:**	10/06/33
PLAZO:	159	**FECHA FIJA DE PAGO:**	10
GRACIA:	0	**TASA INTERES NOMINAL/ANUAL MES VENCIDO:**	13.200000
VALOR CUOTA FIJA	491,343.00	**TASA INTERES EFECTIVA ANUAL:**	14.028620
CANT. CUOTAS PENDIENTES	109	**ESTADO DE LA OPERACIÓN:**	NORMAL
		CANT. DE AJUSTES OPERATIVOS:	3
		TRASLADO POR TITULAR FALLECIDO - 737041	

DATOS DEL AJUSTE OPERATIVO

AJUSTE OPER. NRO:	1	**FECHA AJUSTE:**	31/01/23
		FECHA PRÓXIMO VEN. CUOTA:	10/03/23
		FECHA VEN. ÚLTIMA CUOTA:	10/09/31
No. OPERACIÓN:	106309268	**FECHA FIJA DE PAGO:**	10
NOMBRE CONVENIO	COLPENSIONES		
SALDO CAPITAL DEL CRÉDITO:	27,796,571.00	**TASA INTERES NOMINAL/ANUAL MES VENCIDO:**	13.200000
PLAZO:	138	**TASA INTERES EFECTIVA ANUAL:**	14.028620
GRACIA:	0	**VALOR DE CAPITAL DEL AJUSTE:**	26,604,538.00
VALOR CUOTA FIJA:	491,343.00	**VALOR DE INTERESES EN EL AJUSTE:**	1,064,082.00
CANT. CUOTAS PENDIENTES:	103	**VALOR SEGURO EN EL AJUSTE:**	110,151.00
		INTERÉS MORA EN EL AJUSTE:	17,800.00
ESTADO DE LA OPER. ANTERIOR:	NORMAL	**COMISIÓN MORA EN EL AJUSTE:**	0.00
		VALOR AJUSTADO:	1,192,033.00
TIPO DE AJUSTE OPERATIVO:		**ESTADO DE LA OPERACIÓN:**	NORMAL
Cuota No **Plazo** No **Tasa** No		**CANT. DE AJUSTES OPERATIVOS:**	1

BANCO GNB SUDAMERIS

TABLA DE AMORTIZACION

DATOS DEL AJUSTE OPERATIVO

AJUSTE OPER. NRO:	2	**FECHA AJUSTE:**	27/04/23
		FECHA PRÓXIMO VEN. CUOTA:	10/06/23
		FECHA VEN. ÚLTIMA CUOTA:	10/07/32
No. OPERACIÓN:	106309268	**FECHA FIJA DE PAGO:**	10
NOMBRE CONVENIO	COLPENSIONES		
SALDO CAPITAL DEL CRÉDITO:	28,758,314.00	**TASA INTERES NOMINAL/ANUAL MES VENCIDO:**	13.200000
PLAZO:	148	**TASA INTERES EFECTIVA ANUAL:**	14.028620
GRACIA:	0	**VALOR DE CAPITAL DEL AJUSTE:**	27,796,571.00
VALOR CUOTA FIJA:	491,343.00	**VALOR DE INTERESES EN EL AJUSTE:**	884,971.00
CANT. CUOTAS PENDIENTES:	110	**VALOR SEGURO EN EL AJUSTE:**	73,434.00
		INTERÉS MORA EN EL AJUSTE:	3,338.00
ESTADO DE LA OPER. ANTERIOR:	NORMAL	**COMISIÓN MORA EN EL AJUSTE:**	0.00
		VALOR AJUSTADO:	961,743.00
TIPO DE AJUSTE OPERATIVO:		**ESTADO DE LA OPERACIÓN:**	NORMAL
Cuota No **Plazo** No **Tasa** No		**CANT. DE AJUSTES OPERATIVOS:**	2

DATOS DEL AJUSTE OPERATIVO

AJUSTE OPER. NRO:	3	**FECHA AJUSTE:**	31/07/23
		FECHA PRÓXIMO VEN. CUOTA:	10/09/23
		FECHA VEN. ÚLTIMA CUOTA:	10/06/33
No. OPERACIÓN:	106309268	**FECHA FIJA DE PAGO:**	10
NOMBRE CONVENIO	COLPENSIONES		
SALDO CAPITAL DEL CRÉDITO:	29,813,428.00	**TASA INTERES NOMINAL/ANUAL MES VENCIDO:**	13.200000
PLAZO:	159	**TASA INTERES EFECTIVA ANUAL:**	14.028620
GRACIA:	0	**VALOR DE CAPITAL DEL AJUSTE:**	28,758,314.00
VALOR CUOTA FIJA:	491,343.00	**VALOR DE INTERESES EN EL AJUSTE:**	979,622.00
CANT. CUOTAS PENDIENTES:	118	**VALOR SEGURO EN EL AJUSTE:**	73,434.00
		INTERÉS MORA EN EL AJUSTE:	2,058.00
ESTADO DE LA OPER. ANTERIOR:	NORMAL	**COMISIÓN MORA EN EL AJUSTE:**	0.00
		VALOR AJUSTADO:	1,055,114.00
TIPO DE AJUSTE OPERATIVO:		**ESTADO DE LA OPERACIÓN:**	NORMAL
Cuota No **Plazo** No **Tasa** No		**CANT. DE AJUSTES OPERATIVOS:**	3

TABLA DE AMORTIZACION

CUOTA	VENC.	DIAS	SALDO CAP.	CAP	INT	SEGUROS	VALOR CUOTA	ESTADO
1	10/04/20	52	30,597,080.00	0.00	454,626.00	36,717.00	491,343.00	Paga
2	10/05/20	30	30,597,080.00	0.00	454,626.00	36,717.00	491,343.00	Paga
3	10/06/20	30	30,489,722.00	107,358.00	347,268.00	36,717.00	491,343.00	Paga
4	10/07/20	30	30,370,483.00	119,239.00	335,387.00	36,717.00	491,343.00	Paga
5	10/08/20	30	30,249,932.00	120,551.00	334,075.00	36,717.00	491,343.00	Paga
6	10/09/20	30	30,128,055.00	121,877.00	332,749.00	36,717.00	491,343.00	Paga
7	10/10/20	30	30,004,838.00	123,217.00	331,409.00	36,717.00	491,343.00	Paga
8	10/11/20	30	29,880,265.00	124,573.00	330,053.00	36,717.00	491,343.00	Paga
9	10/12/20	30	29,754,322.00	125,943.00	328,683.00	36,717.00	491,343.00	Paga
10	10/01/21	30	29,626,994.00	127,328.00	327,298.00	36,717.00	491,343.00	Paga
11	10/02/21	30	29,498,265.00	128,729.00	325,897.00	36,717.00	491,343.00	Paga
12	10/03/21	30	29,368,120.00	130,145.00	324,481.00	36,717.00	491,343.00	Paga
13	10/04/21	30	29,236,543.00	131,577.00	323,049.00	36,717.00	491,343.00	Paga
14	10/05/21	30	29,103,519.00	133,024.00	321,602.00	36,717.00	491,343.00	Paga
15	10/06/21	30	28,969,032.00	134,487.00	320,139.00	36,717.00	491,343.00	Paga
16	10/07/21	30	28,833,065.00	135,967.00	318,659.00	36,717.00	491,343.00	Paga
17	10/08/21	30	28,695,603.00	137,462.00	317,164.00	36,717.00	491,343.00	Paga
18	10/09/21	30	28,556,629.00	138,974.00	315,652.00	36,717.00	491,343.00	Paga
19	10/10/21	30	28,416,126.00	140,503.00	314,123.00	36,717.00	491,343.00	Paga
20	10/11/21	30	28,274,077.00	142,049.00	312,577.00	36,717.00	491,343.00	Paga
21	10/12/21	30	28,130,466.00	143,611.00	311,015.00	36,717.00	491,343.00	Paga
22	10/01/22	30	27,985,275.00	145,191.00	309,435.00	36,717.00	491,343.00	Paga

BANCO GNB SUDAMERIS

TABLA DE AMORTIZACION

CUOTA	VENC.	DIAS	SALDO CAP.	CAP	INT	SEGUROS	VALOR CUOTA	ESTADO
23	10/02/22	30	27,838,487.00	146,788.00	307,838.00	36,717.00	491,343.00	Paga
24	10/03/22	30	27,690,084.00	148,403.00	306,223.00	36,717.00	491,343.00	Paga
25	10/04/22	30	27,540,049.00	150,035.00	304,591.00	36,717.00	491,343.00	Paga
26	10/05/22	30	27,388,364.00	151,685.00	302,941.00	36,717.00	491,343.00	Paga
27	10/06/22	30	27,235,010.00	153,354.00	301,272.00	36,717.00	491,343.00	Paga
28	10/07/22	30	27,079,969.00	155,041.00	299,585.00	36,717.00	491,343.00	Paga
29	10/08/22	30	26,923,223.00	156,746.00	297,880.00	36,717.00	491,343.00	Paga
30	10/09/22	30	26,764,752.00	158,471.00	296,155.00	36,717.00	491,343.00	Paga
31	10/10/22	30	26,604,538.00	160,214.00	294,412.00	36,717.00	491,343.00	Paga
32	10/11/22	30	26,604,538.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Venc.Ajust.
33	10/12/22	30	26,604,538.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Venc.Ajust.
34	10/01/23	30	26,604,538.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Venc.Ajust.
35	31/01/23	20	27,796,571.00	1,192,033.00	0.00	0.00	1,192,033.00	Aj.Operativo
36	10/03/23	40	27,796,571.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Venc.Ajust.
37	10/04/23	30	27,796,571.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Venc.Ajust.
38	27/04/23	17	28,758,314.00	961,743.00	0.00	0.00	961,743.00	Aj.Operativo
39	10/06/23	43	28,758,314.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Venc.Ajust.
40	10/07/23	30	28,758,314.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Venc.Ajust.
41	31/07/23	20	29,813,428.00	1,055,114.00	0.00	0.00	1,055,114.00	Aj.Operativo
42	10/09/23	40	29,796,066.00	17,362.00	437,264.00	36,717.00	491,343.00	Paga
43	10/10/23	30	29,669,197.00	126,869.00	327,757.00	36,717.00	491,343.00	Paga
44	10/11/23	30	29,540,932.00	128,265.00	326,361.00	36,717.00	491,343.00	Paga
45	10/12/23	30	29,411,256.00	129,676.00	324,950.00	36,717.00	491,343.00	Paga
46	10/01/24	30	29,280,154.00	131,102.00	323,524.00	36,717.00	491,343.00	Paga
47	10/02/24	30	29,147,610.00	132,544.00	322,082.00	36,717.00	491,343.00	Paga
48	10/03/24	30	29,013,608.00	134,002.00	320,624.00	36,717.00	491,343.00	Paga
49	10/04/24	30	28,878,132.00	135,476.00	319,150.00	36,717.00	491,343.00	Paga
50	10/05/24	30	28,741,165.00	136,967.00	317,659.00	36,717.00	491,343.00	Paga
51	10/06/24	30	28,602,692.00	138,473.00	316,153.00	36,717.00	491,343.00	Vencida
52	10/07/24	30	28,462,696.00	139,996.00	314,630.00	36,717.00	491,343.00	Vigente
53	10/08/24	30	28,321,160.00	141,536.00	313,090.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
54	10/09/24	30	28,178,067.00	143,093.00	311,533.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
55	10/10/24	30	28,033,400.00	144,667.00	309,959.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
56	10/11/24	30	27,887,141.00	146,259.00	308,367.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
57	10/12/24	30	27,739,274.00	147,867.00	306,759.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
58	10/01/25	30	27,589,780.00	149,494.00	305,132.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
59	10/02/25	30	27,438,642.00	151,138.00	303,488.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
60	10/03/25	30	27,285,841.00	152,801.00	301,825.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
61	10/04/25	30	27,131,359.00	154,482.00	300,144.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
62	10/05/25	30	26,975,178.00	156,181.00	298,445.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
63	10/06/25	30	26,817,279.00	157,899.00	296,727.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
64	10/07/25	30	26,657,643.00	159,636.00	294,990.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
65	10/08/25	30	26,496,251.00	161,392.00	293,234.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
66	10/09/25	30	26,333,084.00	163,167.00	291,459.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
67	10/10/25	30	26,168,122.00	164,962.00	289,664.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
68	10/11/25	30	26,001,345.00	166,777.00	287,849.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
69	10/12/25	30	25,832,734.00	168,611.00	286,015.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
70	10/01/26	30	25,662,268.00	170,466.00	284,160.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
71	10/02/26	30	25,489,927.00	172,341.00	282,285.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
72	10/03/26	30	25,315,690.00	174,237.00	280,389.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
73	10/04/26	30	25,139,537.00	176,153.00	278,473.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
74	10/05/26	30	24,961,446.00	178,091.00	276,535.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
75	10/06/26	30	24,781,396.00	180,050.00	274,576.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
76	10/07/26	30	24,599,365.00	182,031.00	272,595.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
77	10/08/26	30	24,415,332.00	184,033.00	270,593.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
78	10/09/26	30	24,229,275.00	186,057.00	268,569.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
79	10/10/26	30	24,041,171.00	188,104.00	266,522.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
80	10/11/26	30	23,850,998.00	190,173.00	264,453.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
81	10/12/26	30	23,658,733.00	192,265.00	262,361.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
82	10/01/27	30	23,464,353.00	194,380.00	260,246.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
83	10/02/27	30	23,267,835.00	196,518.00	258,108.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
84	10/03/27	30	23,069,155.00	198,680.00	255,946.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
85	10/04/27	30	22,868,290.00	200,865.00	253,761.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
86	10/05/27	30	22,665,215.00	203,075.00	251,551.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
87	10/06/27	30	22,459,906.00	205,309.00	249,317.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente

BANCO GNB SUDAMERIS

TABLA DE AMORTIZACION

CUOTA	VENC.	DIAS	SALDO CAP.	CAP	INT	SEGUROS	VALOR CUOTA	ESTADO
88	10/07/27	30	22,252,339.00	207,567.00	247,059.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
89	10/08/27	30	22,042,489.00	209,850.00	244,776.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
90	10/09/27	30	21,830,330.00	212,159.00	242,467.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
91	10/10/27	30	21,615,838.00	214,492.00	240,134.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
92	10/11/27	30	21,398,986.00	216,852.00	237,774.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
93	10/12/27	30	21,179,749.00	219,237.00	235,389.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
94	10/01/28	30	20,958,100.00	221,649.00	232,977.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
95	10/02/28	30	20,734,013.00	224,087.00	230,539.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
96	10/03/28	30	20,507,461.00	226,552.00	228,074.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
97	10/04/28	30	20,278,417.00	229,044.00	225,582.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
98	10/05/28	30	20,046,854.00	231,563.00	223,063.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
99	10/06/28	30	19,812,743.00	234,111.00	220,515.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
100	10/07/28	30	19,576,057.00	236,686.00	217,940.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
101	10/08/28	30	19,336,768.00	239,289.00	215,337.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
102	10/09/28	30	19,094,846.00	241,922.00	212,704.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
103	10/10/28	30	18,850,263.00	244,583.00	210,043.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
104	10/11/28	30	18,602,990.00	247,273.00	207,353.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
105	10/12/28	30	18,352,997.00	249,993.00	204,633.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
106	10/01/29	30	18,100,254.00	252,743.00	201,883.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
107	10/02/29	30	17,844,731.00	255,523.00	199,103.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
108	10/03/29	30	17,586,397.00	258,334.00	196,292.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
109	10/04/29	30	17,325,221.00	261,176.00	193,450.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
110	10/05/29	30	17,061,172.00	264,049.00	190,577.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
111	10/06/29	30	16,794,219.00	266,953.00	187,673.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
112	10/07/29	30	16,524,329.00	269,890.00	184,736.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
113	10/08/29	30	16,251,471.00	272,858.00	181,768.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
114	10/09/29	30	15,975,611.00	275,860.00	178,766.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
115	10/10/29	30	15,696,717.00	278,894.00	175,732.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
116	10/11/29	30	15,414,755.00	281,962.00	172,664.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
117	10/12/29	30	15,129,691.00	285,064.00	169,562.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
118	10/01/30	30	14,841,492.00	288,199.00	166,427.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
119	10/02/30	30	14,550,122.00	291,370.00	163,256.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
120	10/03/30	30	14,255,547.00	294,575.00	160,051.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
121	10/04/30	30	13,957,732.00	297,815.00	156,811.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
122	10/05/30	30	13,656,641.00	301,091.00	153,535.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
123	10/06/30	30	13,352,238.00	304,403.00	150,223.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
124	10/07/30	30	13,044,487.00	307,751.00	146,875.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
125	10/08/30	30	12,733,350.00	311,137.00	143,489.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
126	10/09/30	30	12,418,791.00	314,559.00	140,067.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
127	10/10/30	30	12,100,772.00	318,019.00	136,607.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
128	10/11/30	30	11,779,254.00	321,518.00	133,108.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
129	10/12/30	30	11,454,200.00	325,054.00	129,572.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
130	10/01/31	30	11,125,570.00	328,630.00	125,996.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
131	10/02/31	30	10,793,325.00	332,245.00	122,381.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
132	10/03/31	30	10,457,426.00	335,899.00	118,727.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
133	10/04/31	30	10,117,832.00	339,594.00	115,032.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
134	10/05/31	30	9,774,502.00	343,330.00	111,296.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
135	10/06/31	30	9,427,396.00	347,106.00	107,520.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
136	10/07/31	30	9,076,471.00	350,925.00	103,701.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
137	10/08/31	30	8,721,686.00	354,785.00	99,841.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
138	10/09/31	30	8,362,999.00	358,687.00	95,939.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
139	10/10/31	30	8,000,366.00	362,633.00	91,993.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
140	10/11/31	30	7,633,744.00	366,622.00	88,004.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
141	10/12/31	30	7,263,089.00	370,655.00	83,971.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
142	10/01/32	30	6,888,357.00	374,732.00	79,894.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
143	10/02/32	30	6,509,503.00	378,854.00	75,772.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
144	10/03/32	30	6,126,482.00	383,021.00	71,605.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
145	10/04/32	30	5,739,247.00	387,235.00	67,391.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
146	10/05/32	30	5,347,753.00	391,494.00	63,132.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
147	10/06/32	30	4,951,952.00	395,801.00	58,825.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
148	10/07/32	30	4,551,797.00	400,155.00	54,471.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
149	10/08/32	30	4,147,241.00	404,556.00	50,070.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
150	10/09/32	30	3,738,235.00	409,006.00	45,620.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
151	10/10/32	30	3,324,730.00	413,505.00	41,121.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
152	10/11/32	30	2,906,676.00	418,054.00	36,572.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente

BANCO GNB SUDAMERIS

TABLA DE AMORTIZACION

CUOTA	VENC.	DIAS	SALDO CAP.	CAP	INT	SEGUROS	VALOR CUOTA	ESTADO
153	10/12/32	30	2,484,023.00	422,653.00	31,973.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
154	10/01/33	30	2,056,721.00	427,302.00	27,324.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
155	10/02/33	30	1,624,719.00	432,002.00	22,624.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
156	10/03/33	30	1,187,965.00	436,754.00	17,872.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
157	10/04/33	30	746,407.00	441,558.00	13,068.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
158	10/05/33	30	299,991.00	446,416.00	8,210.00	36,717.00	491,343.00	No Vigente
159	10/06/33	30	0.00	299,991.00	3,300.00	36,717.00	340,008.00	No Vigente
TOTALES:		4792		30,597,080.00	33,781,969.00	5,470,833.00		

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de junio de 2024 Hora: 09:19:40
Recibo No. 0124064848
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12406484894AAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	BANCO GNB SUDAMERIS S A PUDIENDO UTILIZAR EL NOMBRE DE BANCO GNB SUDAMERIS O SUDAMERIS
Nit:	860.050.750-1
Domicilio principal:	Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	00208199
Fecha de matrícula:	30 de marzo de 1984
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	15 de marzo de 2024
Grupo NIIF:	Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cr 7 # 75 - 85
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	jecortes@gnbsudameris.com.co
Teléfono comercial 1:	2750000
Teléfono comercial 2:	3387200
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Cr 7 # 75 - 85
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	jecortes@gnbsudameris.com.co
Teléfono para notificación 1:	2750000
Teléfono para notificación 2:	3387200
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de junio de 2024 Hora: 09:19:40
Recibo No. 0124064848
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12406484894AAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Agencias: Bogotá D.C. (2)

Por Escritura Pública No. 7.442 otorgada en la Notaría 5ª de Bogotá el 15 de noviembre de 1.978, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de junio de 1.985 bajo el No. 171.344 del libro IX, fue decretada la sucursal en la ciudad de Bucaramanga.

Por Escritura Pública No. 2.472 otorgada en la Notaría 5ª de Bogotá el 27 de abril de 1.979, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de junio de 1.985 bajo el No. 171.345 del libro IX, se decretó la apertura de la sucursal en la ciudad de Cartagena.

Por Acta No. 737 de la Junta Directiva, del 27 de agosto de 2014, inscrita el 24 de noviembre de 2014 bajo el número 00240072 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 6520 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. Del 29 de junio de 2005, inscrita el 29 de junio de 2005 bajo el número 998791 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: BANCO SUDAMERISCOLOMBIA, por el de: BANCO GNB SUDAMERIS S.A., pudiendo sin perder su naturaleza de sociedad anónima utilizar el nombre de BANCO GNB SUDAMERIS O SUDAMERIS, seguidos o no de las expresiones sociedad anónima o la sigla S.A.

Por Escritura Pública No. 4671 de la Notaría 52 de Bogotá D.C., del 28 de diciembre de 2001, inscrita el 31 de diciembre de 2001 bajo el número 809978 del libro IX, el BANCO SUDAMERISCOLOMBIA absorbe mediante fusión a la sociedad LEASING SUDAMERIS S.A. Compañía de financiamiento comercial LEASAMERIS S.A. Que se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 6432 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 28 de junio de 2005, inscrita el 29 de junio de 2005 bajo el número 998787 del libro IX, la sociedad BANCO SUDAMERISCOLOMBIA absorbe

mediante fusión a la sociedad BANCO TEQUENDAMA S.A. BTT. Que se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 7060 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 9 de octubre de 2014, inscrita el 10 de octubre de 2014 bajo el número 01876023 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad BANCO GNB COLOMBIA S.A. La cual se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Permiso de funcionamiento: Que por Resolución No. 3140 del 24 de septiembre de 1993, inscrita el 12 de febrero de 2002 bajo el No. 814233 del libro IX, la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento de la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 1 de enero de 2076.

OBJETO SOCIAL

El banco tiene por objeto las siguientes actividades principales: 1) La celebración y ejecución de todas las operaciones, actos y contratos propios de los establecimientos bancarios, con sujeción a las disposiciones legales que sobre la materia rijan en Colombia. 2) La inversión en sociedades colombianas o del exterior, que tengan un objeto social similar o complementario al del banco, así como la administración de dichas inversiones, siempre y cuando, bajo la Ley aplicable, dichas inversiones estén autorizadas para los establecimientos bancarios. En desarrollo de su objeto, el banco podrá realizar todos los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que se deriven, legal o convencionalmente, de su existencia y actividad.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de junio de 2024 Hora: 09:19:40
Recibo No. 0124064848
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12406484894AAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $100.000.000.000,00
No. de acciones	: 250.000.000,00
Valor nominal	: $400,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $74.965.776.400,00
No. de acciones	: 187.414.441,00
Valor nominal	: $400,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $74.965.776.400,00
No. de acciones	: 187.414.441,00
Valor nominal	: $400,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 110 del 22 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de abril de 2024 con el No. 03086219 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jaime Gilinski Bacal	P.P. No. PA1142831
Segundo Renglon	Gabriel Gilinski Kardonski	P.P. No. 548540813
Tercer Renglon	Angela Maria Tafur Dominguez	C.C. No. 31960660

Cuarto Renglon	Christian Murrle Rojas	C.C. No. 16624571
Quinto Renglon	Robert Lasley Brookes	P.P. No. 656191413

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 107 del 30 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2023 con el No. 02990962 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2023 con el No. 02990963 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Dorian Del Socorro Echeverri Quintero	C.C. No. 43068840 T.P. No. 23868-t
Revisor Fiscal Suplente	Yurany Marcela Ordoñez Cifuentes	C.C. No. 1077966693 T.P. No. 234389-t

PODERES

Que por Escritura Pública No. 2347 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 28 de junio de 2002, inscrita el 24 de julio de 2003 bajo el No.8497 del libro V, compareció Giancarlo Panicucci, identificado con cédula de extranjería No. 293.061 de Bogotá y por medio de esta otorga poder general, amplio y suficiente al señor Juan Pablo Mendoza Pérez, identificado con cédula ciudadanía No. 79.469.796 de Bogotá, en su condición de gerente de compensación y beneficios. Por medio de Escritura Pública No. 7091 de la Notaría 13 de Bogotá D.C. Del 19 de septiembre de 2016 inscrita bajo el registro No. 00035598 del libro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de junio de 2024 Hora: 09:19:40
Recibo No. 0124064848
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12406484894AAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

V, compareció Camilo Verastegui Carvajal, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.113.224 de Bogotá, en su calidad presidente del BANCO SUDAMERISCOLOMBIA, por medio de la presente escritura pública, compila el poder general, amplio y suficiente otorgado a: señor Juan Pablo Mendoza Pérez, identificado con cédula ciudadanía No. 79.469.796 de Bogotá, en su condición de gerente de recursos humanos, para que en nombre y representación del BANCO SUDAMERISCOLOMBIA, realice las siguientes gestiones, actos y demás relacionados con el giro ordinario de sus negocios: A. Para representar al banco como persona jurídica ante las entidades judiciales o administrativas, ya sean del orden nacional, departamental o municipal y ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva de sus organismos adscritos o vinculados de la rama judicial y legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia, sea como demandante o demandado, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, y para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones de carácter laboral, en los cuales el banco sea parte. B) Para notificarse de las providencias judiciales y administrativas de carácter laboral en que el banco sea parte o se le cite. C) Ejercer todas las funciones que le sean asignadas por la asamblea general de accionistas, la junta directiva o el presidente del banco. D) Para que en nombre y representación del banco, suscriba ante las autoridades cambiarias como declarante y legalice las declaraciones de cambio que correspondan a pagos que se hagan por conceptos laborales. Por ser el señor Juan Pablo Mendoza Pérez funcionario del banco no recibirá remuneración adicional a la de su salario por el ejercicio del presente poder.

que por Escritura Pública No. 1492 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2017, inscrita el 5 de abril de 2017 bajo el no. 00037104 del libro V, compareció Camilo Verastegui Carvajal, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.113.224 de Bogotá, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Nohora Milena Celis Bernal, identificada con cédula ciudadanía No. 53.090.053 y tarjeta profesional número 234630 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del BANCO GNB SUDAMERIS S.A., realice las siguientes gestiones, actos y demás diligencias que se relacionen con el giro ordinario de sus negocios: A) Para representar al BANCO GNB SUDAMERIS S.A. En las diligencias que se surtan ante las entidades judiciales o administrativas, ya

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de junio de 2024 Hora: 09:19:40
Recibo No. 0124064848
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12406484894AAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sean del orden nacional, departamental o municipal, y ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva, ante sus organismos adscritos o vinculados, ante la rama judicial y legislativa del poder público, fiscalías, procuradurías y contralorías, en cualquier petición, actuación, diligencia, proceso, sea como demandante o demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. B) Para notificarse de las providencias judiciales y administrativas en que el BANCO GNB SUDAMERIS S.A. Se aparte o se le cite. C) Para representar en cualquier diligencia de conciliación, ante cualquier entidad u organismo, con facultad expresa de conciliar en nombre y representación del banco, así como para efectuar todos y cada uno de los actos que corresponden ejecutar a la parte y que puedan o deban ejercerse dentro de la audiencia de conciliación conforme las normas vigentes, comprendiendo la absolución de interrogatorios de parte, facultándola expresamente para confesar, fijar hechos y pretensiones, así como para exhibir y reconocer documentos. Por ser Nohora Milena Celis Bernal funcionaria del BANCO GNB SUDAMERIS S.A., no recibirá remuneración adicional a la de su salario por el ejercicio del presente poder.

Por Escritura Pública No. 4677 del 10 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., , registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Octubre de 2021, con el No. 00046117 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Johanna Andrea Zorro Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.898.163, y tarjeta profesional número 150376 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del BANCO GNB SUDAMERIS S.A., realice las siguientes gestiones, actos, y demás diligencias que se relacionen con el giro ordinario de sus negocios: A) Para representar al Banco GNB Sudameris S.A., ante las entidades judiciales o administrativas, ya sean del orden nacional, departamental o municipal, y ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva, ante sus organismos adscritos o vinculados, ante la Rama Judicial y Legislativa del Poder Público, Fiscalías, Procuradurías y Contralorías, en cualquier petición, actuación, diligencia, audiencia, proceso, y en los cuales el Banco actúe o tenga interés alguno, bien sea como demandante o demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, pudiendo iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias, audiencias y actuaciones respectivas, interponer toda

clase de recursos, solicitar y aportar pruebas. B) Para que se notifique de cualquier decisión, providencia judicial, acto administrativo a nombre del Banco GNB Sudameris S.A. C) Para representar al Banco GNB Sudameris S.A., ante las Superintendencias en general y específicamente ante la Superintendencia Financiera de Colombia, en trámites y diligencias ante el Defensor del Consumidor Financiero. D) Para representar al Banco GNB Sudameris S.A., en cualquier audiencia de conciliación, ante cualquier entidad y organismo, judicial o extrajudicialmente, con facultad expresa de conciliar en nombre y representación del Banco GNB Sudameris S.A., así como para efectuar todos y cada uno de los actos que corresponde ejecutar a la parte y que puedan o deban ejercerse dentro de la audiencia de conciliación conforme las normas vigentes, facultándola expresamente para absolver interrogatorios de parte, confesar, fijar hechos y pretensiones, así como para exhibir y reconocer documentos. Por ser Johanna Andrea Zorro Rodríguez funcionaria del Banco GNB Sudameris S.A., no recibirá remuneración adicional a la de su salario por el ejercicio del presente poder.

Por Escritura Pública No. 0935 del 11 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2022, con el No. 00046994 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Yenni Milena Casallas Cárdenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.710.054, expedida en Bogotá D.C. y tarjeta profesional número 153719 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación del BANCO GNB SUDAMERIS S.A., realice las siguientes gestiones, actos y demás diligencias que se relacionen con el giro ordinario de sus negocios: a) para representar al BANCO GNB SUDAMERIS S.A. en las diligencias que se surtan antelas entidades judiciales o administrativas, ya sean del orden nacional, departamental o municipal, y ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva, ante sus organismos adscritos o vinculados, ante la rama judicial y legislativa del poder público, fiscalías, procuradurías y contralorías, en cualquier petición, actuación, diligencia, proceso, sea como demandante o demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. b) Para notificarse de las providencias judiciales y administrativas en que el BANCO GNB SUDAMERIS S.A se aparte o se le cite. c) Para representar al banco en cualquier diligencia de conciliación, ante cualquier entidad u organismo, con facultad

expresa de conciliar en nombre y representación del banco, así como para efectuar todos y cada uno de los actos que corresponden ejecutar a la parte y que puedan o deban ejercerse dentro de la audiencia de conciliación conforme las normas vigentes, comprendiendo la absolución de interrogatorios de parte, facultándola expresamente para confesar, fijar hechos y pretensiones, así como para exhibir y reconocer documentos.

Por Escritura Pública No. 1783 del 21 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Abril de 2022, con el No. 00047244 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Claudia Cristina Varón Jordán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.197.263 y tarjeta profesional No. 128242 del C.S.J para que primero: para que en nombre y representación del BANCO GNB SUDAMERIS S.A., realice las siguientes gestiones, actos y demás diligencias que se relacionen con el giro ordinario de sus negocios: a) para representación al BANCO GNB SUDAMERIS S.A. en las diligencias que se surtan ante las entidades judiciales o administrativas, ya sean del orden nacional, departamental o municipal, y ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva, ante sus organismos adscritos o vinculados, ante la rama judicial y legislativa del poder público, fiscalías, procuradurías y contralorías, en cualquier petición, actuación, diligencia, proceso, sea como demandante o demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. b) Para notificarse de las providencias judiciales y administrativas en que el BANCO GNB SUDAMERIS S.A se aparte o se le cite. c) Para representar al BANCO GNB SUDAMERIS S.A., en cualquier diligencia de conciliación, ante cualquier entidad u organismo, con facultad expresa de conciliar en nombre y representación del BANCO GNB SUDAMERIS S.A, así como para efectuar todos y cada uno de los actos que corresponden ejecutar a la parte y que puedan o deban ejercerse dentro de la audiencia de conciliación conforme las normas vigentes, comprendiendo la absolución de interrogatorios de parte, facultándola expresamente para confesar, fijar hechos y pretensiones, así como ¡ para exhibir y reconocer documentos segundo: Por ser Claudia Cristina Varón Jordán funcionaria del BANCO GNB SUDAMERIS S.A., no recibirá remuneración adicional a la de su salario por él ejercicio del presente poder.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de junio de 2024 Hora: 09:19:40
Recibo No. 0124064848
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12406484894AAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8.067	10-XII-1976	5A BTA.	4- IV -1984 NO.149649
638	10-II -1982	5A BTA.	4- IV -1984 NO.149657
1.902	18-V -1982	29 BTA.	4- IV -1984 NO.149658
2.864	28-III-1984	5A BTA.	15-VIII -1985 NO.174974
12.011	22- X -1985	5A BTA.	31- X -1985 NO.179527
5.618	28-VI-1.988	5A BTA.	29-VI- 1988 NO.239531
2.249	11-IV-1.989	1A BTA.	18-IV- 1989 NO.262374
2.940	17- V-1.990	1A.BTA.	8- VI- 1990 NO.296510
4.370	18-VII-1.990	1A.BTA.	6 -VIII -1990 NO.301183
5.955	4-VIII-1.993	1A. STFE BTA	31-VIII -1993 NO.418088
492	22- IV- 1994	55 STAFE BTA	16- I- 1995 NO.477.296

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0005829 del 18 de junio de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00596519 del 6 de agosto de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0005829 del 18 de junio de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00599337 del 28 de agosto de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002902 del 28 de junio de 1998 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.	00642126 del 17 de julio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0004335 del 4 de octubre de 2000 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	00751279 del 1 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0004671 del 28 de diciembre de 2001 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	00808978 del 31 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001579 del 10 de mayo de 2002 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	00827103 del 16 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000011 del 6 de enero de 2004 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	00918691 del 5 de febrero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0017582 del 31 de diciembre de 2004 de la Notaría 29	00971889 del 13 de enero de 2005 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de junio de 2024 Hora: 09:19:40
Recibo No. 0124064848
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12406484894AAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de Bogotá D.C.	
Cert. Cap. No. 0000001 del 31 de marzo de 2005 de la Revisor Fiscal	00988323 del 27 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0006432 del 28 de junio de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00998787 del 29 de junio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0006520 del 29 de junio de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00998791 del 29 de junio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0009223 del 26 de agosto de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01009893 del 6 de septiembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003276 del 28 de marzo de 2006 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01048703 del 6 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0006011 del 23 de mayo de 2006 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01057980 del 26 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0007868 del 29 de junio de 2006 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01064268 del 30 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004679 del 2 de abril de 2007 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01122055 del 9 de abril de 2007 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 19 de octubre de 2007 de la Revisor Fiscal	01171659 del 20 de noviembre de 2007 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 9 de enero de 2008 de la Revisor Fiscal	01184405 del 17 de enero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0005348 del 7 de abril de 2008 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01206007 del 15 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 3725 del 22 de abril de 2009 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01295114 del 7 de mayo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1553 del 7 de abril de 2010 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01374324 del 8 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1029 del 5 de marzo de 2012 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01613814 del 6 de marzo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2605 del 21 de abril de	01828446 del 23 de abril de

2014 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	2014 del Libro IX
E. P. No. 6176 del 3 de septiembre de 2014 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01867343 del 11 de septiembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 7060 del 9 de octubre de 2014 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01876023 del 10 de octubre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 7731 del 20 de noviembre de 2015 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02038865 del 25 de noviembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 2375 del 8 de mayo de 2018 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02337833 del 8 de mayo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 3164 del 27 de junio de 2018 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02353400 del 28 de junio de 2018 del Libro IX
E. P. No. 3506 del 25 de julio de 2018 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02369045 del 23 de agosto de 2018 del Libro IX
E. P. No. 0708 del 15 de marzo de 2019 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02439886 del 27 de marzo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 18 del 7 de enero de 2021 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02651792 del 13 de enero de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 22 de octubre de 2004 de Representante Legal, inscrito el 27 de octubre de 2004 bajo el número 00959403 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO GNB SUDAMERIS S A PUDIENDO UTILIZAR EL NOMBRE DE BANCO GNB SUDAMERIS O SUDAMERIS, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- SOCIEDAD AL SERVICIO DE LA TECNOLOGIA Y SISTEMATIZACION BANCARIA TECNIBANCA S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado No. 0000000 del 27 de junio de 2005 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de junio de 2024 Hora: 09:19:40
Recibo No. 0124064848
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12406484894AAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal, inscrito el 29 de junio de 2005 bajo el número 00998692 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO GNB SUDAMERIS S A PUDIENDO UTILIZAR EL NOMBRE DE BANCO GNB SUDAMERIS O SUDAMERIS, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado No. 00(000) del 4 de abril de 2008 de Representación Legal, inscrito el 15 de mayo de 2008 bajo el número 01213836 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO GNB SUDAMERIS S A PUDIENDO UTILIZAR EL NOMBRE DE BANCO GNB SUDAMERIS O SUDAMERIS, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- SERVIVALORES GNB SUDAMERIS S A COMISIONISTA DE BOLSA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA SERVIVALORES GNB SUDAMERIS S A PODRA UTILIZAR EL NOMBRE DE SERVIVALORES GNB SUDAMERIS S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 8 de febrero de 2011 de Representante Legal, inscrito el 9 de febrero de 2012 bajo el número 01605564 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO GNB SUDAMERIS S A PUDIENDO UTILIZAR EL NOMBRE DE BANCO GNB SUDAMERIS O SUDAMERIS, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- SERVITOTAL GNB SUDAMERIS S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2011-12-29

Por Documento Privado del 9 de octubre de 2013 de Representante Legal, inscrito el 21 de octubre de 2013 bajo el número 01775032 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO GNB SUDAMERIS S A PUDIENDO UTILIZAR EL NOMBRE DE BANCO GNB SUDAMERIS O SUDAMERIS, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- BANCO GNB PERU S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2013-10-04

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de junio de 2024 Hora: 09:19:40
Recibo No. 0124064848
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12406484894AAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado No. SINNUNM del 5 de diciembre de 2013 de Representante Legal, inscrito el 9 de diciembre de 2013 bajo el número 01787963 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO GNB SUDAMERIS S A PUDIENDO UTILIZAR EL NOMBRE DE BANCO GNB SUDAMERIS O SUDAMERIS, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- BANCO GNB PARAGUAY
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2013-11-29

Por Documento Privado del 4 de octubre de 2017 de Representante Legal, inscrito el 5 de octubre de 2017 bajo el número 02265464 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO GNB SUDAMERIS S A PUDIENDO UTILIZAR EL NOMBRE DE BANCO GNB SUDAMERIS O SUDAMERIS, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- CORPORACION FINANCIERA GNB SUDAMERIS S.A.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2017-09-26

Certifica:

Por Documento Privado No. 0000001 del 7 de diciembre de 2005 de Representante Legal, inscrito el 20 de diciembre de 2005 bajo el número 01027390 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- GILEX HOLDING B V
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

** Aclaración Situación de Control **

Se aclara la situación de control inscrita el 5 de octubre de 2017 bajo el No. 02265464 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera GILEX HOLDING B.V. (matriz) ejerce situación de control indirecto respecto de la sociedad CORPORACIÓN FINANCIERA GNB SUDAMERIS S.A. (subsidiaria) a través de la sociedad BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de junio de 2024 Hora: 09:19:40
Recibo No. 0124064848
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12406484894AAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 29 de diciembre de 2014, entre las sociedades BANCO GNB SUDAMERIS S.A. Y FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., inscrito 24 de octubre de 2017, bajo el No. 02269997 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos subordinados a la sociedad FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A, emisión por valor de $500.000.000.000.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de junio de 2024 Hora: 09:19:40
Recibo No. 0124064848
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12406484894AAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	OFICINA CALLE 71 BANCO GNB SUDAMERIS S A
Matrícula No.:	00208851
Fecha de matrícula:	4 de abril de 1984
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 71 # 11 - 02
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	OFICINA PUENTE LARGO BANCO GNB SUDAMERIS S A
Matrícula No.:	00208852
Fecha de matrícula:	4 de abril de 1984
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 60 # 115 - 58 Lc 106
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	OFICINA CHICO BANCO GNB SUDAMERIS S A
Matrícula No.:	00208854
Fecha de matrícula:	4 de abril de 1984
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 11 # 94 A - 03
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	OFICINA LAS GRANJAS BANCO GNB SUDAMERIS S A
Matrícula No.:	00208856
Fecha de matrícula:	4 de abril de 1984
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 13 # 66 - 20
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	OFICINA PALOQUEMAO BANCO GNB SUDAMERIS S A
Matrícula No.:	00233461
Fecha de matrícula:	9 de abril de 1985
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 25 # 17 - 93

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de junio de 2024 Hora: 09:19:40
Recibo No. 0124064848
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12406484894AAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA PEPE SIERRA BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
Matrícula No.:	00289266
Fecha de matrícula:	7 de abril de 1987
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av 116 # 11 - 12
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA SANTA BARBARA BANCO GNB SUDAMERIS S A
Matrícula No.:	00406193
Fecha de matrícula:	20 de abril de 1990
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 122 # 18 C - 51
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA CENTRO INTERNACIONAL BANCO GNB SUDAMERIS S A
Matrícula No.:	00576804
Fecha de matrícula:	15 de diciembre de 1993
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Dg 27 # 6 - 70
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA SATELITE ONU BANCO GNB SUDAMERIS S A
Matrícula No.:	00692080
Fecha de matrícula:	21 de marzo de 1996
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av 82 # 10 - 62 P 3
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA CARRERA 15 BANCO GNB SUDAMERIS S A
Matrícula No.:	01004552
Fecha de matrícula:	31 de marzo de 2000

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de junio de 2024 Hora: 09:19:40
Recibo No. 0124064848
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12406484894AAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 15 No. 88 - 97
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA CASTILLO BANCO GNB SUDAMERIS S A
Matrícula No.:	01078430
Fecha de matrícula:	28 de marzo de 2001
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 # 72 - 74 Lc 4
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA CALLE 100 BANCO GNB SUDAMERIS S A
Matrícula No.:	01093868
Fecha de matrícula:	6 de junio de 2001
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 100 # 11 A - 51
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA CENTRO FINANCIERO BANCO GNB SUDAMERIS S A
Matrícula No.:	01401822
Fecha de matrícula:	5 de agosto de 2004
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 # 71 - 52 To Bl 101
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA CEDRITOS BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
Matrícula No.:	01617190
Fecha de matrícula:	18 de julio de 2006
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 140 # 7 B - 23 Lc 103
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA SATELITE AVIATUR BANCO GNB SUDAMERIS S A
Matrícula No.:	01820271
Fecha de matrícula:	18 de julio de 2008

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de junio de 2024 Hora: 09:19:40
Recibo No. 0124064848
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12406484894AAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 19 # 4 - 62
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA LA CABRERA BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
Matrícula No.:	01834788
Fecha de matrícula:	9 de septiembre de 2008
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 86 # 10 - 88 Lc 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CENTRO DE PAGOS Y RECAUDO CHICO BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
Matrícula No.:	01834834
Fecha de matrícula:	9 de septiembre de 2008
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 11 # 98 - 04 Lc 01
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA PLAZA DE LAS AMERICAS BANCO GNB SUDAMERIS S A
Matrícula No.:	01848563
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 2008
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 71 D # 26 Sur - 94 Lc 1020
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA PARQUE NACIONAL DEL BANCO GNB SUDAMERIS
Matrícula No.:	02053057
Fecha de matrícula:	7 de enero de 2011
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 37 # 8 - 23
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA SATELITE EMBAJADA BRITANICA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de junio de 2024 Hora: 09:19:40
Recibo No. 0124064848
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12406484894AAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO GNB SUDAMERIS S.A
Matrícula No.: 02212871
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2012
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 9 No. 76 - 49
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO GNB SUDAMERIS S A OFICINA EL NOGAL
Matrícula No.: 02242376
Fecha de matrícula: 9 de agosto de 2012
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 75 - 85 / 87
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SUCURSAL PRINCIPAL BANCO GNB SUDAMERIS SA
Matrícula No.: 02522039
Fecha de matrícula: 24 de noviembre de 2014
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 8 # 15 - 42
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA UNICENTRO BANCO GNB SUDAMERIS SA
Matrícula No.: 02525116
Fecha de matrícula: 3 de diciembre de 2014
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cc Unicentro Lc 2 009
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de junio de 2024 Hora: 09:19:40
Recibo No. 0124064848
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12406484894AAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 4.313.922.047.346
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de abril de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de junio de 2024 Hora: 09:19:40
Recibo No. 0124064848
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12406484894AAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.